



MOTOWA MOTORWAGENFABRIK AG

FRANZÖSISCH (FRANCE)

THE W. R. H. H. H. H.

1953

El abajo firmado, Sr. WALTER RUT, propietario de MOTOWA Motorwagenfabrik AG, de Kreuzlingen, Suiza, autentiza por el presente al Sr. WALTER RUT, nacido el 13.1.1923, pasaporte No. 1845231, emitido el 14 de Septiembre de 1953 en Prunet-les-Bains, a firmar un contrato con el Estado Nacional Argentino (Cuando en todo de la Amada) concerniente a la venta de vehículos tipo MOTOWA, con las siguientes condiciones:

MOTOWA
[Signature]
Walter Rut
(Propietario)

Dr. Strasser
firmo a continuación
[Signature]

El Escribano Público de Tegervilen confirma en este acto, que el Sr. Walter Rut, está de acuerdo con las leyes suizas, facultado para contractar obligaciones en nombre de MOTOWA, firmando documentos con sus firmas y que las firmas precedentes de Walter Rut y Dr. Strasser son auténticas.
Tegervilen, 11. December 1953.

Notario Göttschen
in Tegervilen
Dr. Hans
[Signature]





CONTRATO

En la Ciudad de Londres, Capital del Reino Unido de la Gran Bretaña, a los *diez y seis* días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO (Comando en Jefe de la Armada), que en adelante se denominará "el Comprador", representado en este acto por el señor Contraalmirante LUIS MARIA IRIART, Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa, de acuerdo con las facultades conferidas por Decreto Nº1894 "S"/957, por una parte y, por la otra, la Fábrica MOWAG MOTORWAGEN FABRIK AG, con sede legal y social en Unterseeestrasse 65, Kreuzlingen (Suiza), en lo que sigue llamada "el Vendedor", y representada por el Dr. EDWIN H. STRASSER, quien acredita su personería mediante poder especial debidamente legalizado que se agrega al presente contrato como Anexo No.1 y que forma parte integrante del mismo, se conviene este contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

I - OBJETO DEL CONTRATO

la.) El Vendedor vende, cede y transfiere al Comprador, quien compra, acepta y adquiere para la Armada Argentina, los materiales que se detallan en el Anexo No.2, a los precios parciales que en cada caso se indican, bajo condición FOB puerto de Hamburgo o Bremen, al precio total y convenido de FS.1.319.992.- (UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS FRANCO SUIZOS), neto



gida a:

- Por el Comprador a

MOWAG MOTORWAGENFABRIK AG
Unterseestrasse 65
8280 KREUZLINGEN - Suiza

Dirección telegráfica: MOWAG KREUZLINGEN SUIZA

- Por el Vendedor al

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA
Dirección General del Material
Naval
Edificio "Libertad"
Comodoro Py y Corbeta Uruguay
BUENOS AIRES - Argentina

55a.) Intervienen en la firma de este contrato, por el Comprador el Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa, Contraalmirante LUIS MARIA IRIART y, por el Vendedor, su apoderado el Dr. EDWIN H. STRASSER, como queda consignado en el encabezamiento.

56a.) Este contrato entra en vigencia desde el día de la fecha y desde este mismo momento.

Para constancia y en prueba de conformidad, se labra y firma el presente contrato y sus 9 (nueve) Anexos, en dos ejemplares, uno para el Comprador y el otro para el Vendedor, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en su encabezamiento.



ANEXO No. 9

EQUIPO DE HERRAMIENTAS DE CADA VEHICULO

Criquet hidráulico de 4.5 T
Palanca para criquet
Llave de doble boca fija 15/16 - 1"
Llave de doble boca fija 24/32 - 13/16
Llave de doble boca fija 7/8 - 3/4
Llave de doble boca fija 11/16 - 5/8
Llave de doble boca fija 1/2 - 9/16
Llave de doble boca fija 3/8 - 7/16
Llave de doble boca fija 18 - 19 mm
Llave de doble boca fija 16 - 17 mm
Llave de doble boca fija 14 - 15 mm
Llave de doble boca fija 12 - 13 mm
Llave de doble boca fija 10 - 11 mm
Llave de doble boca fija 8 - 9 mm
Llave de doble boca fija 6 - 7 mm
Llave francesa 12"
Llave francesa 10"
Llave para bujía
Llave de rueda
Llave de montaje
Martillo
Destornillador P-B 100
Destornillador P-B 130
Pinza-alicate



[Handwritten signature]

[A large diagonal line is drawn across the page, crossing out the main body of text.]



"trato celebrado el 10 de febrero de 1968, entre
 "el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe de la Fuerza
 "de) y la firma HOWAC, en concepto de garantía de fiel cum-
 "plimiento del contrato. De acuerdo con ello, este Banco
 "ponerá a disposición de ese Comando, cualquier suma hasta
 "el monto señalado, para el caso de que se sea reclamada
 "ante el incumplimiento por el vendedor de las obligacio-
 "nes contraídas en el contrato y a simple requerimiento de
 "ese Comando, sin necesidad de intervención o constata-
 "ción en otro previo. Esta garantía es válida hasta el día
 "10 de marzo de 1968 de la entrega de los documentos de en-

"después.

"Luzich (Fecha y Firma)."

"Antes de recibir el 25% (veinticinco por ciento) de
 "de su la suma de \$ 1.000.000, el vendedor entregará al
 "Comprador, dentro de los 10 (diez) días de la firma de
 "este contrato, una garantía bancaria por el importe corres-
 "pondiente, asegurando el fiel cumplimiento de sus obliga-
 "ciones. Esta garantía bancaria será emitida por la Unión
 "de Bancos Latinoamericanos y será válida hasta el momento de
 "la entrega de los documentos correspondientes al cumplimiento
 "del contrato. El texto de la garantía será el siguiente:
 "Comando en Jefe de la Fuerza - Buenos Aires - Argentina

"De nuestra ordenación.

A pedido de la firma HOWAC

[Handwritten mark]



debidamente firmada, confirmada que el material está ex-
 clusivamente destinado a la República Argentina para uso
 propio de las Fuerzas Armadas.
 31a) El Comproedor entregará dicha documentación (Libro-
 Control) al Vendedor a más tardar el término este con-
 trato, pues el Vendedor tendrá que presentar esta documen-
 tación, estrictamente con el contrato, al Gobierno de Buenos
 Aires obtener el permiso de fabricación del material. Una
 copia de este permiso será remitida al Comproedor aproximada-
 mente dentro de los 30 (treinta) días de la firma de este
 contrato.

X - OBRAS DE INSTALACION

38a) El Vendedor organizará los cursos de instrucción que
 figuren en el Anexo No. 7. Su instalación se efectuará al
 precio con 3 (tres) meses de anticipación.
 39a) El Vendedor tendrá a disposición:
 - los instructores expertos del Vendedor, necesarios
 para los cursos de instrucción, además a su cargo todos
 los gastos que este personal.
 - las instalaciones necesarias, según se requiera,
 etc., cuando a su cargo todos los gastos correspondientes
 y los gastos de alojamiento y alimentación del personal
 del Comproedor durante estos cursos.
 40a) El Comproedor tendrá a su cargo:
 - todos los gastos y costos de su personal durante la

[Handwritten signature or initials]

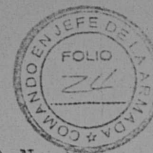


re asistir a los cursos de instrucción, es decir, aquellos
 recursos, instalaciones personales, locales e instalaciones
 y de transporte, y eventuales gastos por alimentación o alojamiento
 que no ocasionados por culpa del Vendedor. Si la culpa fuere
 del Vendedor, la indemnización correspondiente será a
 su cargo, decidiendo el Vendedor con los recursos
 correspondientes.

41e.) El personal del Comprador, instruido en los métodos
 antes citados de inspección podrá participar en la aceptación
 oficial por la Comisión Receptora del Comprador.

II - CONTROL Y ACEPTACIÓN

41e.) El Vendedor efectuará la verificación de todos los
 materiales y materias primas a usar para la fabricación y
 el minucioso control de todas las partes fabricadas antes
 de armarlas, y de todas las partes terminadas. Además, el
 Vendedor efectuará el control funcional de todos los vehículos
 antes de entregarlos. El Comprador podrá, a su con-
 veniencia, disponer personal para presenciar esos controles, du-
 rante el proceso de fabricación en El Estero, Toluca, México.
 Si los datos técnicos y planos necesarios para ello
 ese personal deberá ser dado al Vendedor, con 5 (cinco)
 días de anticipación de la fecha en que propone su visita.
 y la fecha definitiva será acordada entre las partes.
 41f.) Además del personal enviado a los cursos de inspección,
 el Comprador delegará una Comisión Receptora para



ANEXO No. 8

NORMAS DE ACEPTACION

I. Durante la fabricación

- Control de la performance del motor
- " " " estanqueidad de la carcasa
- " del sistema de frenos
- " de la resistencia a la presión de las planchas de blindaje
- " de las tolerancias de los engranajes
- " del sistema hidráulico
- " de la alineación de dirección
- " del sistema eléctrico
- " de las dimensiones con relación a las tolerancias

II. Durante la aceptación

La inspección final, según el programa siguiente requiere un máximo de un día por vehículo.

a) Examen del vehículo con relación a las especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo No. 3 del presente contrato.

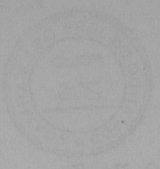
b) Conducción sobre una distancia de aproximadamente 100 km, de la cual

80% en carreteras

10% en área montañosa

5% en campo traviesa y

5% en agua



ANEXO No. 1

CURSOS DE INSTRUCCION

Programa del curso de mantenimiento y operación en buses

1) Participantes

a) De la parte del Comprador : 2 conductores

3 mecánicos

b) De la parte del Vendedor : 1 instructor

2) Duración del curso

14 días

3) Costos

El Comprador toma a su cargo todos los costos para los especialistas que viajen, por ejemplo alojamiento, viáticos, seguros enfermedades o accidentes.

El Vendedor toma a su cargo todos los costos de vehículo, los de instalaciones, el material, la instrucción del personal y provee todos los medios necesarios para que durante el programa según agenda A. Igualmte, los gastos de estadía y alimentación del personal del Comprador durante la duración del curso.

4) Programa

1. a) 31 días: Instrucción

teoría sobre el CHEVROLET

estudio y explicación del libro de mantenimiento

práctico

b. y 3. días: Curso de manejo y técnicas en carretera, a

campo traviesa y en el agua.





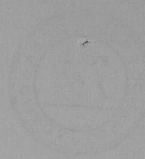
teriales vendidos se cumplirá al ponerlos a disposición de la Comisión Receptora y ser aceptados por ella.

29a.) La propiedad de todos los vehículos y repuestos provistos desde Europa pasará al Comprador con la entrega de los documentos FOB; desde ese momento el Comprador dispondrá libremente de ellos.

30a.) En caso de incumplimiento de los plazos de entrega pactados y siempre que no fueran de aplicación las previsiones de la cláusula 19a.), el Comprador podrá imponer al Vendedor, sin necesidad de constituirlo en mora, una multa del 5%o (cinco por mil) del valor del material no entregado en plazo por cada mes de atraso cumplido, después de transcurridos 30 (treinta) días de tolerancia.

31a.) Si en el caso previsto en la cláusula anterior, la demora injustificada fuera superior a 1 (un) año, el Comprador podrá rescindir unilateralmente el contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, bastando para obtener ese efecto que curse al Vendedor un telegrama colacionado, notificándole su decisión.

32a.) En el supuesto de rescisión previsto en la cláusula anterior corresponderá, de conformidad con el regimen de contrataciones del Comprador, la pérdida automática a beneficio del Comprador, de la garantía establecida en la cláusula 8a.), sin perjuicio de lo expresado en la cláusu



Este - las características técnicas de los materiales con
distintos se detallan en el Anexo No. 3.

II - PLAN DE FINANCIACION

3a.) Las condiciones de pago convenidas para el monto fo-
del contrato, son las siguientes:

a) 10.125.000 - (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS)

LOS NOVENA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SUIZOS), que corresponden al

25% (veinticinco por ciento) de dicho monto total, dentro

de los 90 (noventa) días de firma del contrato, mediante

una o varias transferencias bancarias a favor del vendedor efectuadas

de en la Unión de Bancos Suizos, Bâle, Bâlestrasse 43, 8001 Zu-

rich, Suiza; siempre después de la entrega al comprador de

la garantía bancaria que se especifica en la cláusula 9a.)

b) 30% (veinte por ciento) del valor total, a la entrega

de 70% de todo el material y contra entrega de las documen-

tos, documentación de embarque y certificados de inspección

de los documentos en idioma español;

c) 25% (veinticinco por ciento) del valor total,

en 2 (dos) cuotas iguales, anuales y consecutivas que se

cancelarán, además, el 1% (uno por ciento) de interés anual

de mora sobre la primera cuota vencida a los 12 (doce) me-

ses del contrato.

1a.) El pago efectuado en la cláusula 3a.) antes de la entrega

del material constituirá un crédito irrevocable,

irrevocable, prepagado y condicionado a favor del vendedor



no superior a 12 (doce) meses en los casos fijados para
 la entrega total de los materiales comprados, las partes
 contratadas convenirán respecto al momento a regirar
 en lo referente a la continuación de la ejecución de este
 contrato o a su rescisión o modificación.

21a.) Para que los casos de fuerza mayor actúen como exi-
 mantes de responsabilidad a favor del Vendedor, será in-
 dispensable que éste lo comunique al Comprador dentro de
 las 12 (doce) horas a partir del momento en que
 tenga conocimiento del mismo y comience a trabajar en el
 plazo de entrega, y presente las pruebas dentro de los 30
 (veinte) días hábiles subsiguientes, debidamente de esta
 término el tiempo requerido para el envío de dichas pro-
 bas hasta el punto desde el cual se está realizando una
 causa de fuerza mayor, la misma causa producirá fuerza del
 plazo subsiguiente, la modificación del plazo de
 entrega prevista se justificará solamente por el lapso
 transcurrido entre la fecha de presentación o ejecución de
 la prueba y aceptación de la causa de fuerza mayor.

22a.) El Vendedor profiere ante el Comprador la garantía-
 da de los casos de fuerza mayor desde 30 (treinta) días
 corridos y tantas veces como sea necesario, en el supuesto
 de que la misma se prolongue por un tiempo igual o supe-
 rior a sesenta (60) días corridos, no podrá pa-
 rarse valor alguno de fuerza mayor para justificar retraso

[Handwritten signature or initials]

[Handwritten mark or signature]



6. y 7. día: Descanso (Sábado/Domingo).

8. día: Instrucción relativa al mantenimiento.

9. día: Instrucción en reparaciones.

10. día: Entrenamiento para manejar en terreno montañoso.

11. día:

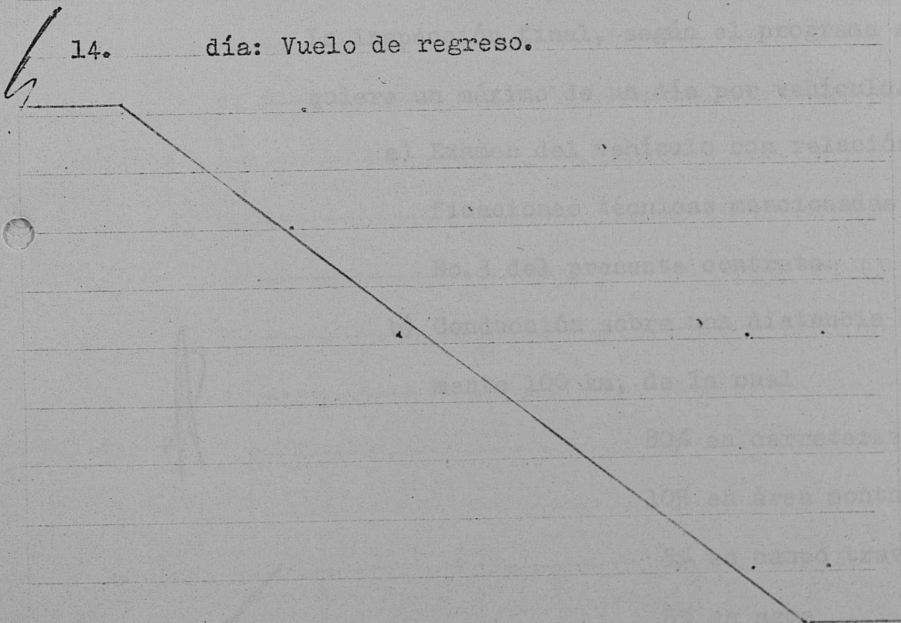
y mañana del 12: Instrucción para eliminar fallas.

12. día:

por la tarde: Estudio del catálogo de piezas de repuesto y explicación concerniente a los procedimientos para emitir correctamente pedidos de repuestos.

13. día: Resumen del curso, repetición de ciertos tópicos.

14. día: Vuelo de regreso.





ciones son: Acero de blindaje calidad PM35. Análisis químico: C 0.17/Mn 1.70/Si 0.16/ P 0.018/S 0.009/Cr 1.53/Mo 0.19/Va 0.07.-- Se admitirán tolerancias mínimas que no afecten las características mecánicas del acero ni las condiciones garantizadas por el Vendedor sobre el blindaje. Límite de fluencia (Streckgrenze): 72 kg/mm²; Resistencia a la rotura por tracción (Zugfestigkeit): 100-130 kg/mm²; Alargamiento de rotura (Bruchdehnung): 11%; Reducción de sección (Einschnürung): 45%; Resistencia al entallado (Kerbzähigkeit): 6 kgm/cm².

La construcción de la carcasa es de sostén propia (auto estable) y es estanca.

2 puertas traseras

El motor está montado en el frente al lado derecho.

El techo contiene 4 tapas según el diseño en el Anexo y además 2 apoyos para colocar ametralladoras MAG y 2 para FAP con rieles atrás y adelante.

En el interior se prevé la colocación de 2 ametralladoras MAG 7,62 y también 4 cajas de munición.

En foja precedente: "y reflectante de rayos infra-rojos" entre líneas VALE.





ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES DEL BREVETADO DEL AVIATION

ESPECIFICACIONES

Dimensiones

4840 mm	Largo total del vehículo
4750 mm	Largo total sin cabina
2300 mm	Ancho total
1700 mm aprox.	Alto total de la carrocería cargada
2500 mm	Distancia entre ejes
1990 mm	Distancia entre ruedas delanteras
2000 mm	Distancia entre ruedas traseras
41 °	Angulo de aproximación
36 °	Angulo de desviación
400 mm aprox.	Altura del suelo
12.9 m	Vitaje en el suelo

Capacidad de transporte

7 hombres en total incl. conductor

Peso

	Peso máximo con ruedas y accesorios
4400 kg aprox.	nominales
1700 kg	Carga útil
6100 kg máximo	Peso total

Motor

Tipo Chrysler, de 8 cilindros horizontales por agua con encendido

tipo de chasis

Volúmenes de parachoques



so superior a 12 (doce) meses en los plazos fijados para la entrega total de los materiales comprados, las partes contratantes convendrán respecto al temperamento a adpftar en lo referente a la continuación de la ejecución de este contrato o a su rescisión o modificación.

21a.) Para que los casos de fuerza mayor actúen como eximentes de responsabilidad a favor del Vendedor, será indispensable que éste lo comuniqué al Comprador dentro de las 72 (setenta y dos) horas a partir del momento en que tenga conocimiento del mismo y comience a influir en el plazo de entrega, y presente las pruebas dentro de los 20 (veinte) días hábiles subsiguientes, deduciendo de este término el tiempo requerido para el envío de dichas pruebas desde Europa. Queda entendido que, si existiendo una causa de fuerza mayor, la misma fuese probada fuera del plazo indicado anteriormente, la modificación del plazo de entrega prefijado se justificará solamente por el lapso transcurrido entre la fecha de presentación o alegación de la prueba y desaparición de la causa de fuerza mayor.

22a.) El Vendedor probará ante el Comprador la persistencia de los casos de fuerza mayor cada 30 (treinta) días corridos y tantas veces como sea necesario, en el supuesto de que la misma se prolongue por un tiempo igual o superior a ese término. De omitirse este recaudo, no podrá hacerse valer causa de fuerza mayor para justificar retra-



"trato celebrado el *dieciséis* de diciembre de 1969, entre
"el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe de la Arma-
"da) y la firma MOWAG, en concepto de garantía de fiel cum-
"plimiento del contrato. De acuerdo con ello, este Banco
"pondrá a disposición de ese Comando, cualquier suma hasta
"el monto señalado, para el caso de que le sea reclamada,
"ante el incumplimiento por el Vendedor de las obligacio-
"nes contraídas en el contrato y a simple requerimiento de
"ese Comando, sin necesidad de interpelación o constitu-
"ción en mora previa. Esta garantía es válida hasta 12 (do-
"ce) meses después de la entrega de los documentos de em-
"barque.

"Zurich (fecha y firma)."

9a.) Antes de recibir el 25% (veinticinco por ciento) cita-
do en la cláusula 2a.) inciso a), el Vendedor entregará al
Comprador, dentro de los 30 (treinta) días de la firma de
este contrato, una garantía bancaria por el importe corres-
pondiente, asegurando el fiel cumplimiento de sus obliga-
ciones. Esta garantía bancaria será emitida por la Union
de Banco Suizo en Zurich y será válida hasta el momento de
la entrega de los documentos correspondientes al embarque
del material. El texto de la garantía será el siguiente:

"Comando en Jefe de la Armada - Buenos Aires - Argentina.

"De nuestra consideración:

"

A pedido de la fábrica MOWAG MO-



ra, a partir de la fecha del vencimiento. El Comproedor ad-
 -hard ese interés conjuntamente con el pago principal co-
 -responsablemente. Igual interés pagará para el caso de que
 -genere la entrega al vendedor de los pagarés citados en
 -la cláusula 4a.).

III - GARANTIA

8a.) Para garantizar al Comproedor la fiel ejecución del
 -presente contrato, el vendedor constituirá, a favor del
 -Comproedor, dentro de los 30 (treintamos) días de la firm-
 -a del contrato, una garantía bancaria emitida por el más
 -no Banco citado en la cláusula 2a.), íntegro, igual al
 -5% (cinco por ciento) del valor total del presente contra-
 -to. Esta garantía será válida hasta 12 (doce) meses des-
 -pués de la entrega de los documentos de embarque y se re-
 -spondrá al acreedor.

"Banco en favor de la Armada - Buenos Aires - Argentina."

"La garantía constituirá:

A pedido de la Fábrica N° 10-
 "MONTAGNERIA SA, de Kreuzlingen, Suiza, nos es grato no-
 -tarificar que este Banco se constituye en favor íntegro y
 -pleno, principal pagador, con remesa a los beneficiarios
 -de la cuenta y exención, ante sus Comandos en Jefe y hasta
 -la suma de \$ 2.625.000 (dos mil seiscientos y cincuenta y cinco mil quinientos
 -cero pesos y quinientos pesos) para el pago de los intereses y
 -principal de los pagarés emitidos por el vendedor en virtud del con-

1



Item	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
------	----------	---------	-----------------	--------------

días de recibidos
 del Vendedor la Ita
 la General de la
 de y valorada de
 repuestas, con pro
 cinco por ciento
 alista, entre los que
 las el Compravador hará
 en elación hasta total
 listar el monto citado.
Observación: Las armas y municiones que
 se necesitan para los trabajos y pruebas,
 serán provistas por el Compravador sin que
 sea cargo para el Vendedor. El envío de
 las armas a la fábrica del Vendedor, para
 la preparación de los vertidos y pruebas,
 será a cargo del Compravador.

En feja precedente: "Prueba" sobre rasgado VAIE.





[Faint, illegible handwritten marks or scribbles]





tales ventas se cumplirán al ponerlos a disposición de la Comisión Receptora y ser aceptados por ella. 32a.) La propiedad de todos los vehículos y repuestos de estos bienes pasará al Comprador con la entrega de los documentos FCB; desde ese momento el Comprador dispondrá libremente de ellos.

30a.) En caso de incumplimiento de los plazos de entrega previstos y siempre que no fueran de aplicación las previsiones de la cláusula 32a.), el Comprador podrá imponer al Vendedor, sin necesidad de constituirlo en mora, una multa del 5% (cinco por mil) del valor del material no entregado en plazo por cada mes de retraso cumplido, después de transcurridos 30 (treinta) días de tolerancia.

31a.) Si en el caso previsto en la cláusula anterior, la demora justificada fuera superior a 1 (un) año, el Comprador podrá rescindir unilateralmente el contrato de compra no derecho y sin necesidad de intervención judicial o arbitral alguna, bastando para obtener ese efecto que curse el Vendedor un telegrama colacionado notificado en debida forma.

32a.) En el supuesto de rescisión prevista en la cláusula anterior correspondiente, de conformidad con el régimen de contrataciones del Comprador, la gestión automática de notificación del Comprador, de la garantía establecida en la cláusula 3a.), sin perjuicio de lo expresado en la cláusula

[Handwritten signature or initials]



neto.- Las características técnicas de los materiales con-
tratados se detallan en el Anexo No.3.

II - PLAN DE FINANCIACION

2a.) Las condiciones de pago convenidas para el monto to-
tal pactado, son las siguientes:

a) FS.329.998.- (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIE-
NTO NOVENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS), que corresponden al
25% (veinticinco por ciento) de dicho monto total, dentro
de los 30 (treinta) días de firmado el contrato, mediante
giro o transferencia bancaria a favor del Vendedor efectua-
da en la Union de Bancos Suizo, Bahnhofstrasse 45, 8001 Zu-
rich, Suiza; siempre después de la entrega al Comprador de
la garantía bancaria que se especifica en la cláusula 9a.);

b) 20% (veinte por ciento) del valor total, a la entre-
ga FOB de todo el material y contra entrega de las factu-
ras, documentos de embarque y certificado de inspección;
todos esos documentos en idioma español;

c) 55% (cincuenta y cinco por ciento) del valor total,
en 5 (cinco) cuotas iguales, anuales y consecutivas que in-
cluirán, además, el 7% (siete por ciento) de interés anual
sobre saldos. La primera cuota vencerá a los 12 (doce) me-
ses del embarque.

3a.) El pago citado en la cláusula 2a.) inciso b), se efec-
tuará mediante apertura de carta de crédito irrevocable,
transferible, prorrogable y confirmada a favor del Vendedor



c) Examen de las condiciones mecánicas del vehí-

culo

d) Examen de funcionamiento de los equipos para

colocar ametralladoras MAG Y, 62 y VAP, inclu-

yendo pruebas de tiro con el vehículo detenido

y en movimiento; el arma y la munición serán

proporcionadas por el Comprobador.

e) Con el fin de probar la calidad del disparo

que MOWAG garantiza realiza la penetración de

munición nichelada calibre 7,62 disparada

en tiro horizontal desde distancias de 30 a

50 m y de espaldas de granadas de peso equi-

valente, la inspección podrá efectuarse di-

recta sobre muestras de planchas de acero de

igual calidad e las del vehículo, colocadas

en ángulos similares a los de curvas del dis-

parador en su posición horizontal.

f) Examen de cumplimiento, relacionado con to-

do el equipo del vehículo.

g) Preparación del vehículo para el transporte.

h) Preparación y fines del uso de munición.

"Núcleo duro" sobre espacio VAP.



personales, gastos de viaje, alojamiento, alimentación y eventuales gastos por enfermedad o accidentes no ocasionados por culpa del Vendedor.

46a.) Si el Comprador no designara Comisión Receptora o si ésta no llegara a Kreuzlingen dentro de los 15 (quince) días de haber vencido la fecha fijada para comenzar la aceptación, ésta será cumplida por el personal que el Comprador haya enviado a los cursos de instrucción, según se prevé en las cláusulas 38a.) y 41a.). En este supuesto, el certificado de inspección y aceptación será firmado por los dos marinos de mayor grado que hayan asistido a los cursos y se encuentren presentes en Kreuzlingen. Si el personal de dichos cursos ya no se encontrara más en fábrica, vencidos esos 15 (quince) días, el material se considerará automáticamente aceptado de conformidad y el certificado será firmado por el Vendedor con esa constancia.

XII - SECRETO

47a.) El Vendedor se obliga a guardar en secreto todos los datos, condiciones especiales de este contrato y cualquier circunstancia de orden militar relativa al Comprador.

48a.) El Comprador se obliga a guardar en secreto todos los datos técnicos y dibujos del material, no utilizando los mismos para una fabricación del material hasta que no le hayan sido cedidos los derechos correspondientes y no entregando esos datos y dibujos a terceros.



ANEXO No.2

RELACION DE MATERIALES A ADQUIRIR Y SERVICIOS A SUMINISTRAR

Item	Cantidad	Detalle	Precio unitario	Precio total
1	6	Vehículos blindados y anfibios MOWAG 4x4 tipo GRENADIER, con las características y accesorios según Anexo No.3 y equipados cada uno con 4 blindajes esféricos Mowag.	171.115,- 9.060,-	
		4 ruedas antibalas	15.000,-	
		1 ventilador eléctrico.	2.580,-	
		1 extintor de incendio	165,-	
		2 apoyos para MAG,		
		2 apoyos para FAP y		
		2 rieles para los apoyos	912,-	
		Gastos para colocar el material en condiciones FOB puerto alemán.	2.000,-	



entidad de computación, cuando se exceda lo fijado

de la referida ley.

1.4. A los efectos de la coordinación de labores y

entre otros fines, el Comodoro designa como su

representante en Buenos Aires al Sr. de la Compañía

Argentina de Energía (SAE), 111 Victoria Street, 111

área 511, Ingeniero.



Equipo eléctrico

Voltaje 12 V

4 baterías tipo NATO

Capacidad 100 Ah

Tablero compuesto de instrumentos para

- luces principales
- luces de parada
- indicador de viraje
- interruptor de tráfico
- luces traseras

Ventilador eléctrico

Equipo óptico en la carcasa

3 periscopios para el conductor

4 bloques de vidrio para visión (1 en cada lado y 1 en cada puerta trasera) y

4 blindajes esféricos para FAL (1 en cada lado y 1 en cada puerta trasera)

Equipo de herramientas: Según Anexo No.9.

Pintura

Interior: color beige

Exterior: color verde oliva NATO, especial para agua salada

Carcasa /y reflectante de rayos infra-rojos.

Carcasa completa incluida, soldada eléctricamente.

Material: acero blindado de propósito especial de aprox.

110 kg/mm² de resistencia a la tracción, cuyas especifica-



2.6. En el caso de que el Vendedor no colocara los materiales en el puerto de embarque en la fecha acordada con la CNAE, perdiendo por esta causa la bodega disponible, los gastos de guarda, seguros y otras erogaciones que se produzcan por esa causa, correrán por cuenta del Vendedor.

3. Obligaciones del Comprador

3.1. El Comprador por intermedio de la CNAE proveerá las bodegas necesarias para el transporte, acordando con el Vendedor la fecha de embarque, de acuerdo con el plazo de inspección y aceptación en fábrica que se especifica en el Anexo No.5 del presente contrato.

3.2. El Comprador soportará todos los gastos que pueda originar el material y todos los riesgos que pueda correr, a partir del momento en que el mismo haya efectivamente transpuesto la borda del barco en el puerto convenido, excepto los que resulten de una deficiencia en la preparación y embalaje del material de acuerdo con lo especificado en el punto 2.3. de este Anexo.

3.3. Si el barco designado no estuviera en puerto de embarque en la fecha acordada, los gastos de guarda y seguro que le demanden al Vendedor la espera de una nueva bodega, serán facturados al Comprador, quien los pagará en la moneda de origen, contra simple pre



Punzón

Cepillo de cerda

Pincel

Manómetro con estuche

Juego de lámparas de repuesto

Lintera de bolsillo

Cinta aisladora

Alambre de empalme

Cartera para herramientas

○ Cable de remolque 7m, Ø 10 mm

Bomba de engrase a mano

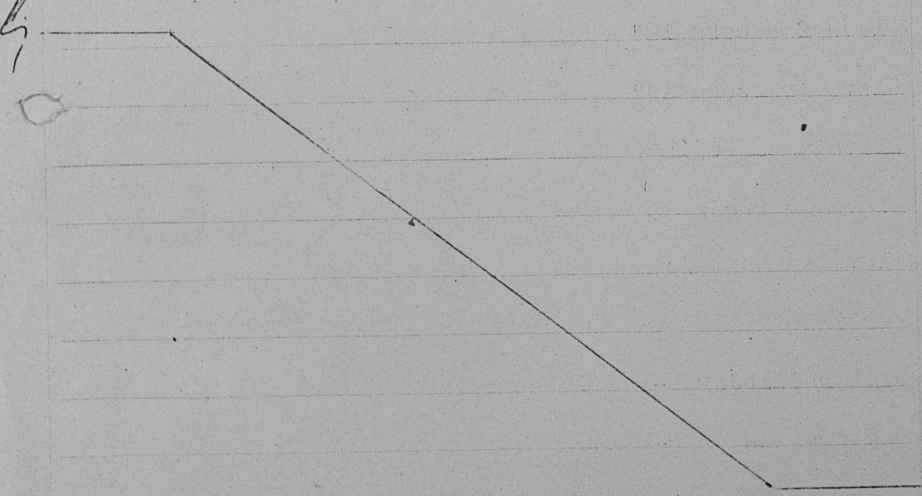
Manguera para inflar 10m

2 llaves de contacto

2 anillos llaveros

Corta-frío

○ Llave para puertas y tapas de acceso





El presente documento describe en pocas palabras

Descripción

Tipo: Servo motor eléctrico
Usado en dirección
Mantiene el lado izquierdo

Características

Trabajo de precisión
Eje de salida

Trabajo de mano: operación mecánica

Mantenido en el eje

Protección por una hélice

Protección por medio del volante al girar

Velocidad de la hélice

300 mm

Nº de pines

3

Valor de rendimiento

Velocidad máxima en carretera: 100 km/h

Velocidad mínima: 5 km/h

Velocidad máxima en agua: 3,5 km/h

Capacidad de viento: 1.1 m

Radio de acción: 300 m

Capacidad de salida: 60 %

Capacidad específica: 3000 m/s

Tipos de viento

Con velocidad de viento fuerte y variable

con viento muy fuerte para levantar, tipo 1000



2.3. El Vendedor debe suministrar a sus expensas la preparación y embalaje del material para el transporte marítimo. Cualquier deterioro por deficiencia en la preparación, protección y embalaje para el transporte marítimo, será responsabilidad del Vendedor, la que será comunicada por el Comprador una vez efectuada la recepción y verificación del material en la Argentina.

2.4. Sujeto a las disposiciones del presente contrato, el Vendedor debe suministrar a sus expensas la siguiente documentación, por cuádruplicado, dentro de las setenta y dos (72) horas de días hábiles, de haberse ejecutado el embarque y de haber recibido a su vez, toda la documentación:

- Conocimiento de embarque "a bordo" exento de objeciones,
- Nota de empaque,
- Certificado de garantía,
- Factura comercial visada por la representación diplomática Argentina.

2.5. El Vendedor prestará a la CNAE cuando ésta lo requiera, toda la información o documentación necesaria para tramitar los seguros y agilizar su recepción en puerto de destino, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de embarque.



ra asistir a los cursos de instrucción, es decir: sueldos, seguros, indemnizaciones personales, pasajes a Kreuzlingen y de regreso, y eventuales gastos por enfermedad o accidentes no ocasionados por culpa del Vendedor. Si la culpa fuera del Vendedor, la indemnización correspondiente será a su cargo; declarando el Vendedor contar con los seguros correspondientes.

41a.) El personal del Comprador, instruido en los mencionados cursos de instrucción podrá participar en la aceptación oficial por la Comisión Receptora del Comprador.

XI - CONTROL Y ACEPTACION

42a.) El Vendedor efectuará la verificación de todos los materiales y materias primas a usar para la fabricación y el minucioso control de todas las partes fabricadas antes de armarlas, y de todas las piezas terminadas. Además, el Vendedor efectuará el control funcional de todos los vehículos completos a entregar. El Comprador podrá, a su costo, destacar personal para presenciar esos controles, durante el proceso de fabricación en Kreuzlingen, facilitándosele los datos técnicos y elementos necesarios para ello.

Ese personal deberá dar aviso al Vendedor, con 8 (ocho) días de anticipación de la fecha en que propone su visita y la fecha definitiva será acordada entre las partes.

43a.) Además del personal enviado a los cursos de instrucción, el Comprador delegará una Comisión Receptora para



1950

INSTRUMENTOS Y EQUIPOS

Lista de equipos

10	Manual de mantenimiento para todos los equipos
10	Tabla de lubricación
6	Diagramas de circuitos eléctricos
6	Diagrama general del vehículo completo
6	Catálogo de piezas de repuesto
10	Lista de las herramientas necesarias para el vehículo
3	Diagrama de instalación de los equipos para sistemas

[Handwritten signature or initials]



los productos con conformidad a la fecha de presentacion de la ultima prueba.

23a.) Lo establecido en la cláusula 21a.), de ninguna manera exime al vendedor de probar la exacta influencia de la causa de fuerza mayor sobre los plazos pactados, las causas no se tendrán por válidas si no se cumple con este requisito.

24a.) El tiempo imputable a la Compañía Naval Argentina se computa por demora en incumplir en cometido o por no cumplir al mismo, se incrementará a los plazos de entrega.

VI - GARANTIA TECNICA

25a.) El vendedor garantiza que todo el material será suministrado nuevo, sin uso, de una planta nueva y fabricado de acuerdo a las últimas exigencias técnicas y técnicas, así como en base a las concepciones de producción más modernas hasta este momento, ello sin afectar los precios. Las especificaciones que figuran en el Anexo No. 1, son las vigentes a la fecha de la firma de este contrato y podrán ser modificadas durante el curso de las fabricaciones de los materiales contratados, y debido a experiencias adquiridas, se juzgan convenientes introducir tales modificaciones. Estas modificaciones serán efectuadas de común acuerdo entre las partes, las cuales al hacerlo tendrán en cuenta las variaciones de precios y plazos de entrega que aquellas partes eventualmente provengan.



...hechos comerciales argentinos u otros de sus orígenes, el Compravador le restituirá inmediatamente esos gastos en la moneda en que fueran hechos y contra simple presentación de los comprobantes correspondientes.

14e.) Todos los precios de este contrato, son en este caso, sin algunas deducción y comprenden la entrega al Compravador de la documentación técnica que se cita en el Anexo No. 4.

15a.) El total del interés comercial para las cuotas aquí pagadas por el Compravador es del 7% (siete por ciento) anual.

V - ENTREGA

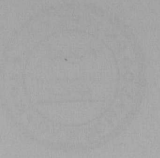
16a.) El vendedor presentará los materiales para su aceptación, en su fábrica de Kreuzlingen Suiza, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 5.

16b.) Los plazos se contarán siempre desde la fecha en que el vendedor haya recibido efectivamente el primer pago al contrato que se maneja en la cláusula 12e.) inclusive. Todos los términos y plazos indicados en este contrato se computarán en días corridos.

17a.) Los plazos de entrega establecidos en este contrato podrán prolongarse cuando se presenten causas excepcionales de fuerza mayor.

17b.) Si se produjere uno o varios casos de fuerza mayor debidamente comprobados, que permitieran al vendedor un

21



3.6. En el caso de que el Vendedor no entregue los materiales en el punto de embarque en la fecha acordada con la OMB, pagándose por esta causa los gastos directos, los gastos de fletes, seguros y otros gastos que se produzcan por esta causa, contra el Vendedor.

Obligaciones del Comprador

3.1. El Comprador por intermedio de la OMB proveerá las facilidades necesarias para el transporte, acordando con el Vendedor la fecha de embarque, de acuerdo con el plan de transporte y aceptación en fletes que se especifica en el Anexo No. 5 del presente contrato.

3.2. El Comprador reportará todos los gastos que pueda originar el material y todos los riesgos que pueda correr, a partir del momento en que el mismo haya efectivamente transcurrido la hora del pacto en el punto convenido, excepto los que resulten de las actividades en la preparación y embalaje del material de acuerdo con lo especificado en el punto 2.3. de este Anexo.

3.3. Si el Vendedor no entrega en punto de embarque en la fecha acordada, los gastos de fletes y seguros que se produzcan al Vendedor, la OMB y el Comprador, serán asumidos por el Vendedor, contra el Vendedor en la medida de origen, contra el Vendedor.

[Handwritten signature or initials]



ANEXO No. 7

CURSOS DE INSTRUCCION

Programa del curso de mantenimiento y conducción en Suiza

1) Participantes

a) De la parte del Comprador : 2 conductores

. 2 mecanicos

b) De la parte del Vendedor : 1 instructor

2) Duración del curso

14 días

3) Costos

El Comprador toma a su cargo todos los costos para los especialistas que delega, por ejemplo salarios, viajes, seguros enfermedades o accidentes.

El Vendedor toma a su cargo todos los costos de vehículos, de instalaciones, el material, la instrucción del personal y provee todos los medios necesarios para completar el programa según apartado 4. Igualmente, los gastos de estadía y alimentación del personal del Comprador durante la duración del curso.

4) Programa

1. a 3: día: Introducción

Teoría sobre el GRENADIER

Estudio y explicaciones del libro de mantenimiento

4. y 5. día: Curso de manejo y técnica en caminos, a campo traviesa y en el agua.



ANEXO No. 4

DOCUMENTACION TECNICA

	<u>No. de ejemplares</u>
Folleto general del GRENADIER 4x4	10
Manual de mantenimiento para todos los escalones	10
Tabla de lubricación	10
Diagrama de circuitos eléctricos	6
Dibujo general del vehículo completo	6
Catálogo de piezas de repuesto	6
Lista de las herramientas pertenecientes al vehículo	10
Láminas de instrucción de los principales sistemas	3 juegos

y relativa a la presentación de los documentos citados
en dicho inciso. Este cargo de crédito deberá ser abonado
por el Comprador sobre el mismo banco antes citado en la
oficina de (a), inciso a), dentro de los 150 (ciento cincuenta
días) días corridos de firmarse el presente contrato.
b) Por las otras obligaciones en la oficina de (a), inciso
a), el Comprador firmará letras o pagarés a favor del
Vendedor, avalados por el Banco de la Nación Argentina,
cuya fecha de liquidación concuerde con la fecha del
embargo y que serán entregados al Vendedor, dentro de los
30 (treinta) días de sus expedidos.
c) El importe total de todos los pagos, será a favor
del Vendedor del Vendedor, este pago, en dinero efectivo,
con alguna deducción por gastos comunales, bancarios,
de transferencia, impuestos, tarifas, tasas, contribuciones
y cualquier otro cargo de carácter de origen
argentino, estado o municipal, que surja en la República
Argentina o en Uruguay.
d) Todos los pagos en dinero serán efectuados por
el Banco de la Nación Argentina, a favor del
Vendedor y sobre el banco antes citado.
e) En el caso de que el Comprador no efectúe el pago
dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de vencimiento
de la letra a pagar, quedará a cargo del Vendedor el
pago (de la letra) hasta que el comprador cumpla con su



#

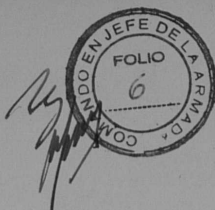
Item	Cantidad	Detalle	Precio unitario	Precio total
		Al precio unitario		
		de FS.	200.832,-	1.204.992,-
2	1(x)	Juego de piezas de repuesto para los vehículos Mowag, tipo GRENADIER.		
		Al precio total FOB		
		de FS.		115.000,-
3	-	Documentación técnica según detalle del Anexo No.4 impresa en español		
4	-	Cursos de instrucción, según Anexo No.7		
				FS. 1.319.992,-

Son: Un millón trescientos diecinueve mil novecientos noventa y dos francos suízos.

(x) La lista definitiva de los repuestos, será presentada por el Comprador al Vendedor dentro de los 30 (treinta)

6

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



dados y anfibios marca Mowag tipo Grenadier y elementos para los mismos, uno de cuyos ejemplares corre agregado y forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º- El importe total de la adquisición citada en el precedente artículo 1º, incluidos los intereses, asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN FRANCOS SUIZOS CON DIEZ CENTAVOS (1.472.451,10 Fs.Ss.) que al cambio de pesos 0,819 cada Franco Suizo para los ejercicios 1969 y 1970 y de 0,9304 a partir del 1 enero de 1971, hacen un total de UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (1.303.797,30 \$), cuya imputación presupuestaria responde a la siguiente discriminación:

- Ejercicio 1969 - PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS - Sección 4 - Jurisdicción 52 - Servicio 379 - Item 369 - Finalidad 2 - Carácter 0 - Sector 6 - Inciso 62 - Función 10 - Partida Principal 6210 - la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS (329.998,00 Fs.Ss.), equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (270.268,36 \$).

Handwritten initials

- Ejercicio 1971 - PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS - Sección 4 - Jurisdicción 52 - Servicio 379 - Item 369 - Finalidad 2 - Carácter 0 - Sector 6 - Inciso 62 - Función 10 - Partida Principal 6210 - la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS CON CUARENTA CENTAVOS (263.998,40 Fs), equivalentes a DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (216.214,69 \$).

C.E.J.A.
120
Handwritten signature

Handwritten signature
M.
Handwritten initials



2.3. El Vendedor debe suministrar a sus expensas la protección y embalaje del material para el transporte marítimo. Cualquier deterioro por deficiencias en la protección, protección y embalaje para el transporte marítimo, será responsabilidad del Vendedor, la que será comunicada por el Comprador una vez efectuada la recepción y verificación del material en la Argentina.

2.4. Sujeto a las disposiciones del presente contrato, el Vendedor debe suministrar a sus expensas los elementos documentales, por cuadruplicado, dentro de las setenta y dos (72) horas de días hábiles, de haberse efectuado el embarque y de haber recibido a su vez, toda la documentación:

- Conocimiento de embarque "a bordo" exento de obligaciones,
- Nota de embarque,
- Certificados de garantía,
- Factura comercial visada por la representación diplomática Argentina.

2.5. El Vendedor presentará a la OMB cuando ésta lo requiera, toda la información o documentación necesaria para tramitar los seguros y realizar su recepción en puerto de destino, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de embarque.



MOWAG MOTORWAGENFABRIK AG.
KREUZLINGEN (SWITZERLAND)



ING. W. RUF INHABER

PODER

El abajo firmado, Sr. WALTER RUF, propietario de MOWAG Motorwagenfabrik AG, de Kreuzlingen, Suiza, autoriza por el presente al Dr. EDWIN H. STRASSER, nacido el 13.3.1932, pasaporte No. 1845221, emitido el 17 de Septiembre de 1969 en Frauenfeld, a firmar un contrato con el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe de la Armada) concerniente a la venta de vehículos blindados MOWAG, con las más amplias facultades.

Dr. Strasser

firma a continuación

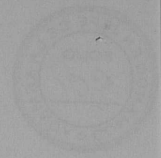
MOWAG

Walter Ruf
(Propietario)

El Escribano Público de Tägerwilen confirma en este acto, que el Sr. Walter Ruf está, de acuerdo con las leyes suizas, facultado para contraer obligaciones en nombre de MOWAG, firmando documentos con su sola firma y que las firmas precedentes de Walter Ruf y Dr. Strasser son auténticas.
Tägerwilen, 11. Dezember 1969.



Notariat Gottlieben
in Tägerwilen
Der Notar:



personal, gastos de viaje, alojamiento, alimentación y
 eventuales gastos por enfermedad o accidentes no ocasiona-
 dos por culpa del Vendedor.
 46a.) Si el Comprador no designa Comisión Ejecutora o si
 ésta no logra a Krušnjak dentro de los 15 (quince)
 días de haber vencido la fecha fijada para comenzar la
 aceptación, ésta será cumplida por el personal que el Ogi-
 pretor haya enviado a los cursos de instrucción, según se
 prevé en las cláusulas 10a.) y 11a.). En este supuesto, el
 certificado de inspección y aceptación será firmado por
 los dos miembros de mayor grado que hayan estado a los
 cursos y se encontrarán presentes en Krušnjak. Si en los
 días de dichos cursos ya no se encuentran más en Krušnjak,
 vencidos esos 15 (quince) días, el material se considerará
 automáticamente aceptado de conformidad y el certificado
 de será firmado por el Vendedor con sus constancias.

XII - RECIBO

47a.) El Vendedor se obliga a guardar en secreto todos los
 datos, condiciones especiales de este contrato y cualquier
 otro elemento de orden militar relativo al Contrato.
 48a.) El Comprador se obliga a guardar en secreto todos
 los datos técnicos y dibujos del material, no utilizándolo
 los mismos para una fabricación del material hasta que no
 se hayan sido cedidos los derechos correspondientes y no
 entregando esos datos y dibujos a terceros.



debidamente firmada, confirmando que el material está exclusivamente destinado a la República Argentina para uso propio de las Fuerzas Armadas.

37a.) El Comprador entregará dicha Declaración (End-User's Certificate) al Vendedor a más tardar al firmarse este contrato, pues el Vendedor tendrá que presentar esta declaración, conjuntamente con el contrato, al Gobierno de Suiza para obtener el permiso de fabricación del material. Una copia de ese permiso será remitida al Comprador aproximadamente dentro de los 30 (treinta) días de la firma de este contrato.

X - CURSOS DE INSTRUCCION

38a.) El Vendedor organizará los cursos de instrucción que figuran en el Anexo No.7. Su iniciación se avisará al Comprador con 3 (tres) meses de anticipación.

39a.) El Vendedor pondrá a disposición:

- los instructores expertos del Vendedor, necesarios para los cursos de instrucción, tomando a su cargo todos los gastos para este personal;
- las instalaciones necesarias, medios de transporte, etc., tomando a su cargo todos los costos correspondientes y los gastos de alojamiento y alimentación del personal del Comprador durante estos cursos.

40a.) El Comprador tomará a su cargo:

- todos los gastos y costos de su personal delegado pa



La Chancellerie d'Etat du canton de Thurgovie (Suisse)
certifie véritable la signature
de Mr. Hanno Müller, notaire à Tägerwilten

Frauenfeld, le 12 décembre 1969

L'Adjoint du Chanceller:



H. Müller

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Certifico que la firma que aparece en este documento y dice *Haber*

es auténtica y pertenece al *funcionario de la Chancellerie del Cantón de Thurgovie*

No. de orden: 6977

No. de arancel: 16 b

Derecho percibido m\$N 2.800 =

Moneda extranjera Fr. 24.35

Depósito efectuado en la Société de Banque Suisse



Zürich 16. Dec. 1969

[Signature]
Andrés G. Ceustermans
Cónsul General

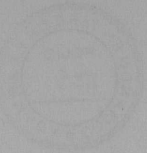


XIII - LEGISLACION Y FUERO APLICABLES

49a.) Para dirimir las divergencias que pudieran suscitar se en la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, en sus aspectos económico y legal, las partes se someten a las leyes de la Nación Argentina y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de la Ciudad de Buenos Aires.

50a.) Para el caso de presentarse discrepancias de orden técnico, las partes aceptan someter el diferendo al laudo de 2 (dos) árbitros, designados uno por cada parte, cuya resolución deberán dictar dentro de los 30 (treinta) días de que tengan en su poder los elementos de juicio necesarios para expedirse; resolución que tendrá carácter definitivo e inapelable. En el supuesto de que dichos árbitros no llegaran a un acuerdo, designarán a un tercero, que deberá expedirse en igual plazo y cuyo laudo tendrá el carácter antes expresado. Si no hubiera acuerdo sobre esta designación, este tercer árbitro será designado por la Union Industrial Argentina o la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, según lo exija la naturaleza del tema en discusión.

51a.) Para todos los efectos legales antedichos, las partes constituyen sus domicilios contractuales: el Comprador en la Dirección General del Material Naval, Edificio "Libertad", calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Buenos



ARXIVO No. 2

EQUIPO DE HERRAMIENTAS DE CADA VEHICULO

Origen Hidráulico de 4.5 T

Palanca para origen

Llave de doble boca tipo 15/16 - 1"

Llave de doble boca tipo 2 1/2 - 1 3/8

Llave de doble boca tipo 1 7/8 - 3/4

Llave de doble boca tipo 1 1/2 - 5/8

Llave de doble boca tipo 1 1/2 - 3/4

Llave de doble boca tipo 3/8 - 1/2

Llave de doble boca tipo 1/2 - 1/2 mm

Llave de doble boca tipo 1/2 - 1/4 mm

Llave de doble boca tipo 1/4 - 1/2 mm

Llave de doble boca tipo 1/2 - 1/4 mm

Llave de doble boca tipo 1/2 - 1/4 mm

Llave de doble boca tipo 5/8 - 3/4 mm

Llave de doble boca tipo 6 - 7 mm

Llave francesa 12"

Llave francesa 10"

Llave para bujía

Llave de rueda

Llave de montaje

Herrillo

Desarmador T-3 100

Desarmador T-3 150

Pinza-alicata





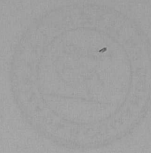
ANEXO No. 5

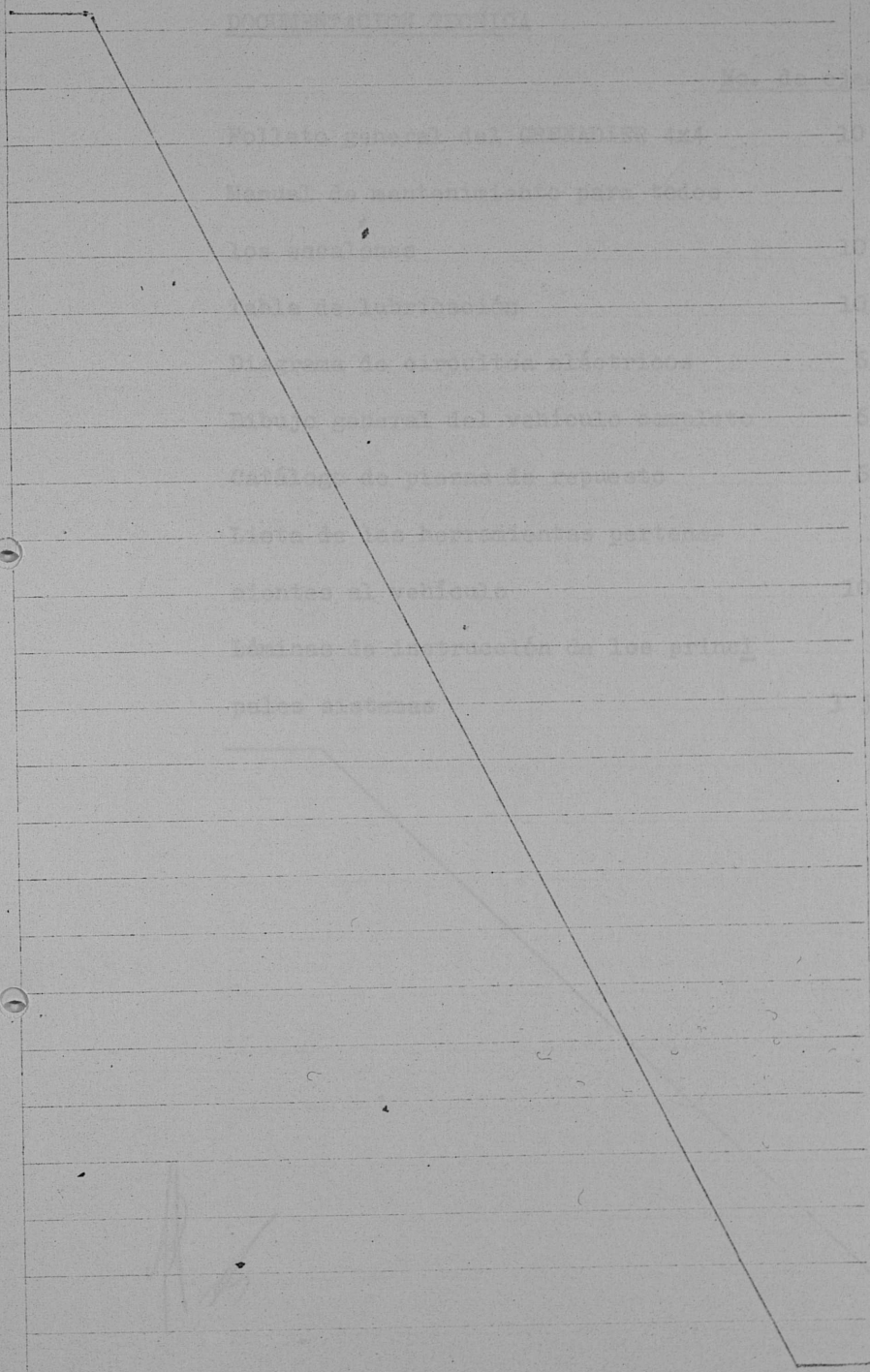
PLAN DE ENTREGAS

(El plazo se cuenta a partir de la recepción por el Vendedor del primer pago al contado).

Para los vehículos, repuestos y documentación técnica, citados en los items 1, 2 y 3 del Anexo No.2.

13 meses después, se presentará todo el material terminado para su aceptación en Fábrica.







controlar y aceptar el material, antes de su despacho de la fábrica. Las Comisiones Receptoras tendrán la obligación de firmar el certificado de inspección y aceptación únicamente después de haber constatado que todo el material está en orden, según el programa establecido en el Anexo No. 8 y podrá marcar el material aceptado, antes de su despacho. En caso de cualquier anomalía en el campo técnico durante la aceptación, la Comisión será notificada de inmediato del Ministerio de Industrias y Comercio Exterior, cuyos detalles serán definitivos.

El Comprobador comunicará al Vendedor, por carta certificada, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aceptación y al momento de ser firmado. El Vendedor comunicará al Comprobador y a la Comisión Receptora, por carta simple, con una antelación de 15 días hábiles, la fecha en la cual el material estará listo para la aceptación.

El Vendedor tendrá a su cargo los costos de la aceptación misma, es decir:

- los viajes, jornales, seguros, transportes, alojamiento y alimentación del personal del Vendedor, necesario para la aceptación;
 - los costos para efectuar la aceptación.
- El Comprobador tendrá a su cargo los costos de la Comisión Receptora, como viajes, seguros, alimentación

[Handwritten signature and initials]



ANEXO No. 2

PLAN DE TRABAJO

(El presente se cuenta a partir de la recepción por el Estado)

por del primer pago al contado).

Para los trabajos, reuniones y documentaciones técnicas, de-

tales en los ítems 1, 2 y 3 del Anexo No. 2.

Después de haberse presentado todo el material técnico-

do para su ejecución en fábrica.

Handwritten initials or signature.



ANEXO No. 3

ESPECIFICACIONES DEL GRENADIER 4x4 ANFIBIO

ESPECIFICACIONES

Dimensiones

Largo total del vehículo	4840 mm
Largo total sin timón	4760 mm
Ancho total	2300 mm
Alto total de la carrocería cargada	aprox. 1700 mm
Distancias entre ejes	2500 mm
Distancia entre ruedas delanteras	1990 mm
Distancia entre ruedas traseras	2000 mm
Angulo de aproximación	41 °
Angulo de desviación	36 °
Altura del suelo	aprox. 400 mm
Viraje en círculo	" 12.9 m

Capacidad de transporte

7 hombres en total incl. conductor

Pesos

Peso muerto con ruedas y neumáticos normales	aprox. 4400 kg
Carga útil	" 1700 kg
Peso total	máximo 6100 kg

Motor

Tipo Chrysler, de 8 cilindros enfriados por agua con encendido de chispas.

Volumen de barrido 5.22 lt

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

NO PUBLICAR

- Ejercicios Venideros - el saldo resultante, con partidas equivalentes de las mencionadas precedentemente.

ARTICULO 3º- Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA a enviar a SUIZA el personal necesario para realizar las tareas de inspección, cursos de capacitación y adiestramiento previstos en el contrato aprobado por el presente Decreto.

ARTICULO 4º- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada - Dirección de Casco, Electricidad y Máquinas Navales).

DECRETO "S" N° 3465

A

ALMIRANTE PEDRO A. J. GNAVI
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

JOSE R. CACERES MONTE
MINISTRO DE DEFENSA

CONT. LEONARDO ANIDJAR
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

DR. ALDO FERRER
Ministro de Economía y Trabajo

C. E. J. A.
120
4-IX-70
338

C. M.
tw



[Faint, illegible handwritten text]





Potencia de 3800 rpm
 Diámetro plato
 Centro del plato
 Compresión
 Rotación máxima a 2450 rpm
 Consumo
 Convertible
 Habrá

Tipo de construcción
 Coronamiento
 Transmisión

4 marchas adelante
 1 marcha atrás
 Reducción en camino: 1a. 6.68 : 1
 2da. 3.10 : 1
 3ra. 1.69 : 1
 4ta. 1.00 : 1
 Marcha atrás 8.23 : 1

la reducción para tornos atrás y conducción en 4
 aces en 4.5 : 1

Clasis
 Tipo rígido
 adelante y atrás amortiguadores hidráulicos
 delante y atrás resortes laminados semi-elásticos
 4 ruedas todas con tracción



ticuatro) meses después de la entrega del vehículo, con excepción del motor, cubiertas, batería, equipo eléctrico, plásticos, filtros, juntas, guarniciones, y partes de goma, por las cuales la garantía total será siempre de 12 (doce) meses. Al comunicar el Comprador al Vendedor un desperfecto para cuya solución necesite una pieza o conjunto cuyo repuesto no tenga disponible, el Vendedor le enviará dentro del más breve plazo ese repuesto, sin esperar la llegada del averiado y la resolución sobre la causa del defecto.

27a.) El Vendedor se compromete a proveer, a los precios vigentes en la época en que se formulen los pedidos, todas las partes, repuestos y accesorios para este material y los servicios que requiera, durante 20 (veinte) años a partir de la fecha del presente contrato, aunque la fabricación se haya abandonado. Si el Vendedor no cumpliera esta obligación, tomará a su cargo el pago de la fabricación o prestación del servicio por un tercero.

VII - CUMPLIMIENTO

28a.) Las partes tendrán en cuenta los procedimientos de embarque indicados en el Anexo No.6. El Vendedor habrá cumplido con sus obligaciones al entregar al Comprador los documentos de embarque FOB Hamburgo o Bremen por el material puesto a bordo, lo que hará por intermedio del banco suizo interviniente en los pagos. El plazo de entrega de los ma-

La Chancellerie d'Etat du canton de Thurgovie (Suisse)
certifie veridique le signataire
de M. Hans Miller, notaire à Tägerfluh
Fait le 12 décembre 1989
L'Adjoint au Chancelier



CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Certifico que la firma que aparece en este documento y
dice
es autografa y pertenece al
.....
.....



No. de caso: 17
No. de cancel: 17
Derecho percibido en \$ 100.-
Moneda extranjera \$ 12.-
Deposito efectuado en la Cuchilla de Bankus Suizo

Zürich 12. Dec. 1989

[Handwritten signature]
.....
.....



Item	Cantidad	Detalle	Precio unitario	Precio total
------	----------	---------	-----------------	--------------

días de recibida del Vendedor la lista general detallada y valorizada de repuestos, con precios FOB puerto alemán, entre los cuales el Comprador hará su elección hasta totalizar el monto citado.

Observación: Las armas y municiones que se necesiten para los trabajos y pruebas, serán provistas por el Comprador sin ningún gasto para el Vendedor. El envío de las armas a la fábrica del Vendedor, para la preparación de los vehículos y pruebas, será a cargo del Comprador.

En foja precedente: "treinta" sobre raspado VALE.



esos producidos con posterioridad a la fecha de presentación de la última prueba.

23a.) Lo establecido en la cláusula 21a.), de ninguna manera exime al Vendedor de probar la exacta influencia de la causa de fuerza mayor sobre los plazos pactados. Esa causa no se tendrá por válida si no se cumple con este requisito.

24a.) El tiempo imputable a la Comisión Naval Argentina en Europa por demora en iniciar su cometido o por no cumplir el mismo, se incrementará a los plazos de entrega.

VI - GARANTIA TECNICA

25a.) El Vendedor garantiza que todo el material será absolutamente nuevo, sin uso, de una misma serie y fabricado según las últimas exigencias tácticas y técnicas, así como en base a las concepciones de producción más modernas hasta este momento, ello sin alterar los precios. Las especificaciones que figuran en el Anexo No.3, son las vigentes a la fecha de la firma de este contrato y podrán ser modificadas si, durante el curso de las fabricaciones de los materiales contratados, y debido a experiencia ganada, se juzgara conveniente introducir tales modificaciones. Estas modificaciones serán establecidas de común acuerdo entre las partes, las cuales al hacerlo tendrán en cuenta las variaciones de precios y plazos de entrega que aquéllas pudieran eventualmente provocar.



ANEXO No. 2

RELACION DE MATERIALES A ENTREGAR Y SERVICIOS A REALIZAR

Item	Cantidad	Detalle	Unidad	Valor
1	5	Yardas cuadradas	171.125-	
		y mallas de 1/2" x 1/2"		
		tipo GEMINI, con		
		las características		
		y accesorios según		
		Anexo No. 1 y según		
		los datos que son		
		4 unidades de		
		con flujo	2.000-	
		4 unidades de	12.000-	
		1 ventilador axial		
		triturador	2.500-	
		1 extintor de		
		condio	100-	
		2 ejes para		
		2 ejes para		
		2 ejes para		
		ejes	912-	
		Gastos por		
		el material no		
		costos por		
		ejes	2.000-	

Handwritten signature or initials on the right side of the page.



la 3a). Asimismo, corresponden la devolución, dentro de los 30 (treinta) días al Comproedor del importe de la compra pagada al Vendedor, conforme con las cláusulas 2a), 3a), 4a) y 5a), más un interés del 3% (como porcentaje) anual a partir de la fecha del pago parcial real efectuado. 3a) La eventual nulidad de la cláusula precedente no impide la validez de la misma por sí misma establecida en la cláusula 3a).

VIII - DESTINACIONES

3a) Todas las facturas, documentos de embarque, etc. y las inscripciones en el embarque también como destinadas a:

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA
 Intendencia General del Material Naval
 Bufo No. (Material bélico asortado)
 Edificio "Libertad"
 Comodoro Py y Corbeta Uruguay
 BUENOS AIRES - Argentina

3a) Inmediatamente después de haberse efectuado el embarque que del material, el Vendedor avisará al Comproedor y a la Comisión Naval Argentina en Europa de sus circunstancias. Lo que hará por nove días hábiles certifiando.

IX - CERTIFICADO DE ENTREGA

3a) De acuerdo con las prescripciones legales aplicables, el Comproedor entregará al Vendedor una declaración oficial



folio 21

- Por el Comprador a

NOMAS MOTORWERKEFABRIK AG

Untermythen 63

8280 KEUHLINGEN - Suiza

Dirección telefónica: NOMAS KEUHLINGEN SUIZA

- Por el Vendedor al

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

Dirección General del Material

Naval

Edificio "Libertad"

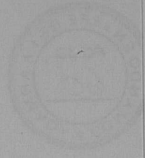
Comodoro Py y Corbeta Uruguay

BUENOS AIRES - Argentina

52a.) Intervienen en la firma de este contrato, por el COM
prador el jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa,
Contratante LUIS MARIA TRIAY Y, por el Vendedor, en
apoderado el Dr. EDWIN H. BERARDE, como queda constado
en el encabezamiento.

53a.) Este contrato surge en virtud desde el día de la
fecha y fecha este mismo momento.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firmó
y firmó el presente contrato y sus 9 (nueve) Anexos, en
dos ejemplares, uno para el Comprador y el otro para el
Vendedor, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el in-
ter y fecha constados en el encabezamiento.



El vendedor garantiza que el motor, carburador, batería, equipo eléctrico, pistones, bujías, juntas, guarniciones y partes de koma, por las cuales la garantía total será siempre de 12 (doce) meses. Al momento de comprar el vendedor no garantiza que para cualquier solución necesaria una pieza o conjunto cuyo repuesto no sea disponible, el vendedor se compromete a suministrarlo al más pronto plazo que sea posible, sin esperar la llegada del artículo y la resolución sobre la causa del defecto.

El vendedor se compromete a proveer, a los precios vigentes en la época en que se formulan los pedidos, todas las partes, repuestos y accesorios para este material y los servicios que requiera, durante 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha del presente contrato, aunque la fabricación se haya suspendido. Si el vendedor no cumple esta obligación, tendrá a su cargo el pago de la fabricación o reparación del servicio por un período.

VII - OBLIGACIONES

Las partes tendrán en cuenta las disposiciones de los artículos 1545 y 1546 del Código de Comercio. El vendedor habrá cumplido con sus obligaciones al entregar al comprador los bienes de venta, en el momento de la entrega, o antes por el material que se le ha pedido, lo que será por intermedio del banco en el momento de los pagos. El plazo de entrega de los bienes...



ANEXO Nº 1

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MATERIAS

1. Coordinación para la expedición de los materiales.
 1.1. Inspeccionados y aceptados los materiales por la Comisión Naval Argentina en Europa, en la que se fue llamada ONAE, y firmado el certificado de inspección, el Vendedor coordinará con la ONAE el pago de gastos de embarque.

1.2. La ONAE comunicará al Vendedor con diez (10) días de anticipación como mínimo, la fecha en que se contará con bodega disponible en el puerto de destino convenido.

Obligaciones del Vendedor

2.1. El Vendedor asegurará la mercancía en condiciones FOB libre a bordo del buque de RIMA designado en el puerto de embarque convenido y en la fecha acordada con la ONAE.

2.2. El Vendedor cubrirá con todos los gastos que pudiesen originar el material y todos los traslados que pudiesen correr hasta el momento en que el mismo haya traspasado la bodega del buque y en el puerto de embarque convenido, así como todos los gastos por derechos, impuestos y comisiones que pudiesen correr sobre el material, hasta el momento en que el mismo sea aceptado por la ONAE.

[Handwritten signature]



Handwritten signature or initials in the top right corner.

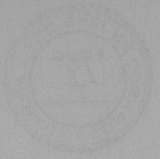
Item	Cantidad	Detalle	Precio unitario	Precio total
1	1 (a)	Al precio unitario de PS. 200,835 - 1.304,992		
2		Después de pagar los impuestos para los vehículos nuevos, ni go KENNEDY.		
3		Al precio total FOB de PS. 115,000.-		
4		Documentación técnica en según detalle del anexo No. 4 impreso en español.		
5		Curso de instrucción según anexo No. 7.		

PS. 1.318.992.-

Son: un millón trescientos ochenta y dos pesos noventa y dos céntimos.

novocientos noventa y dos pesos.

(x) La lista definitiva de los productos, será presentada por el comprador al vendedor según el precio de los productos.



- datos son: Asiento de filtrado calidad MFR. Anillo de
 motor: 0.17/0.17 x 0.15/0.15 x 0.018/0.009/0.1.32/0.10
 0.19/0.07 - Se admiten tolerancias mínimas que no a-
 fecten las características mecánicas del acero ni las con-
 diciones garantizadas por el vendedor sobre el filtrado.
 Límite de fluencia (Streckgrenze): 78 kg/mm²; Resistencia
 a la rotura por tracción (Zugfestigkeit): 100-130 kg/mm²;
 Alargamiento de rotura (Bruchdehnung): 11%; Reducción de
 sección (Einschnürung): 45%; Resistencia al ensalado
 (Kerzfestigkeit): 6 kg/cm².

La construcción de la carcasa se de según propia planta
 estable y se estaca.

2 puertas traseras
 El motor está montado en el frente al lado derecho.
 El techo contiene 4 tapas según el dibujo en el Anexo y
 además 2 apoyos para colocar amarraladores MAG y 2 puer-
 tas con tiras de y cintas.

En el interior se prevé la colocación de 2 amarraladores
 MAG T. 62 y también 4 cajas de conexión.

En foto precedente "y reflejando de nuevo infra-rojo" en-
 trándose VARI.





XIII - LEGISLACION Y TRIBUTACION

492.) Para definir las diversidades que pudieran suscitarse en la interpretación, aplicación o cumplimiento de las leyes, en sus aspectos económicos y legales, las partes se someten a las leyes de la Nación Argentina y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de la Ciudad de Buenos Aires.

502.) Para el caso de presentarse discrepancias de orden técnico, las partes se someten al arbitraje de los árbitros de 2 (dos) árbitros, designados uno por cada parte, cuya resolución deberá dictarse dentro de los 30 (treinta) días de que tengan en su poder los elementos de juicio necesarios para expedir: resolución que tendrá carácter definitivo e inapelable. En el supuesto de que dicho arbitraje no llegara a un acuerdo, designarán a un tercero, que deberá expedirse en igual plazo y cuyo fallo tendrá el carácter antes expresado. Si no hubiera acuerdo sobre esta designación, este tercer árbitro será designado por la Unión Industrial Argentina o la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, según lo existe en el momento del tema en discusión.

512.) Para todas las cuestiones legales suscitadas, las partes constituyen con domicilio constituido en el domicilio de la Dirección General del Registro de Comercio, Buenos Aires, calle Comercio 17 y Corrientes 1200, Buenos Aires.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Equipo eléctrico

Volts 12 V
4 baterías tipo RAYO
Capacidad 100 Ah

Tablero compuesto de instrumentos para

- Inso. principales
- Inso. de parada
- Indicador de viraje
- Interruptor de tráfico
- Inso. trasera

Ventilador eléctrico

Equipo fútil en la cabina

- 3 participaciones para el conductor
- 4 placas de vidrio para visión (1 en cada lado y 1 en el
- de puerta trasera) y
- 4 pinjales eléctricos para PAL (1 en cada lado y 1 en el
- de puerta trasera)

Lujo de herrajes: según Anexo No. 2.

Interio

Interior color beige
Exterior color verde oliva RAYO, espejos para auto espejo

Carpas

Y resistencia de rayos infra-rojos.
Carpas completa incluida, cables eléctricos.
Interior: acero pintado de propósito especial de export.
110 kg/m² de resistencia a la tracción, muy superior

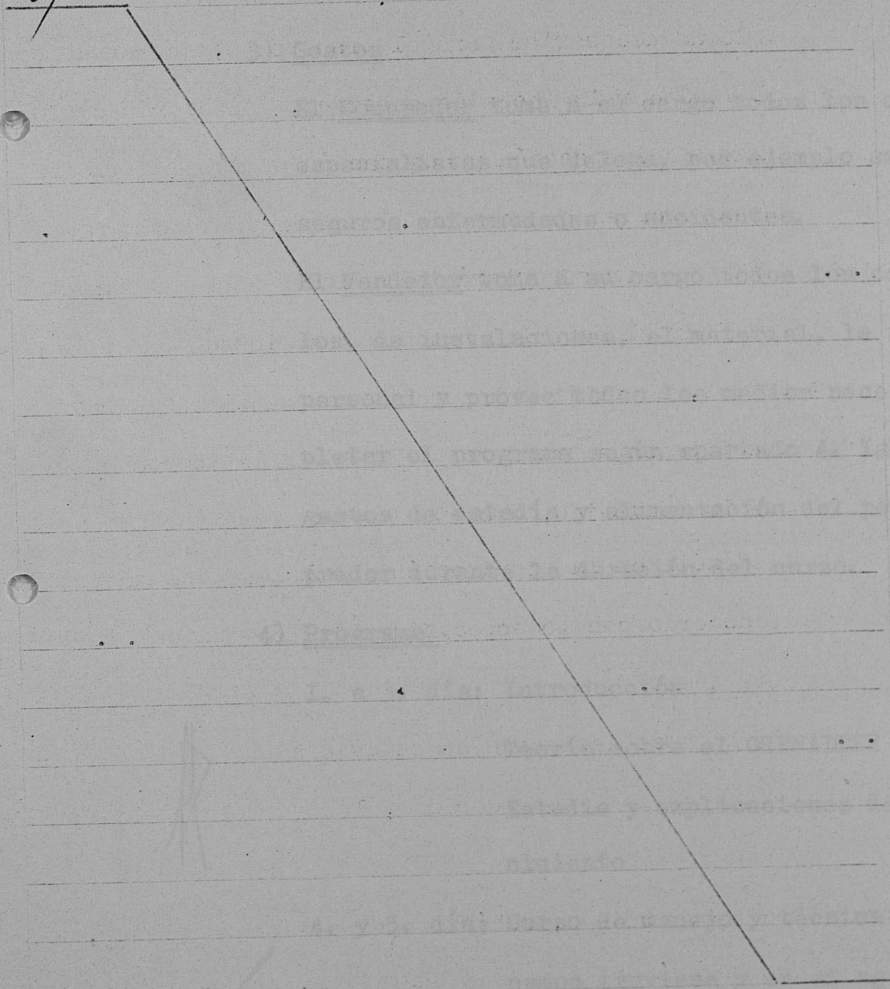


~~Handwritten scribble~~

sentación de comprobantes, cuando se excedan 48 horas de la referida fecha.

3.4. A los efectos de la coordinación de embarque y cualquier otro trámite, el Comprador designa como su representante en Europa al Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa (ONAE), 171 Victoria Street, Londres SW1, Inglaterra.

~~Handwritten scribble~~





controlar y aceptar el material, antes de su despacho de la fábrica. Esa Comisión Receptora tendrá la obligación de firmar el certificado de inspección y aceptación inmediatamente después de haber constatado que todo el material está en orden, según el programa detallado en el Anexo No.8 y podrá marcar el material aceptado, antes de su despacho. En caso de dualidad de opiniones en el aspecto técnico durante la aceptación, la cuestión será sometida a dictamen del Eidgenoessische Materialpruefanstalt de Zurich, cuya decisión será definitiva.

El Comprador comunicará al Vendedor, por carta aérea certificada, quién será el Jefe competente para firmar ese certificado y si él solo o con quien deberá firmarlo.

44a.) El Vendedor confirmará al Comprador y a la Comisión Receptora, por carta aérea, con una antelación de 15 (quince) días, la fecha en la cual el material estará listo para la aceptación.

45a.) El Vendedor tomará a su cargo los costos de la aceptación misma, es decir

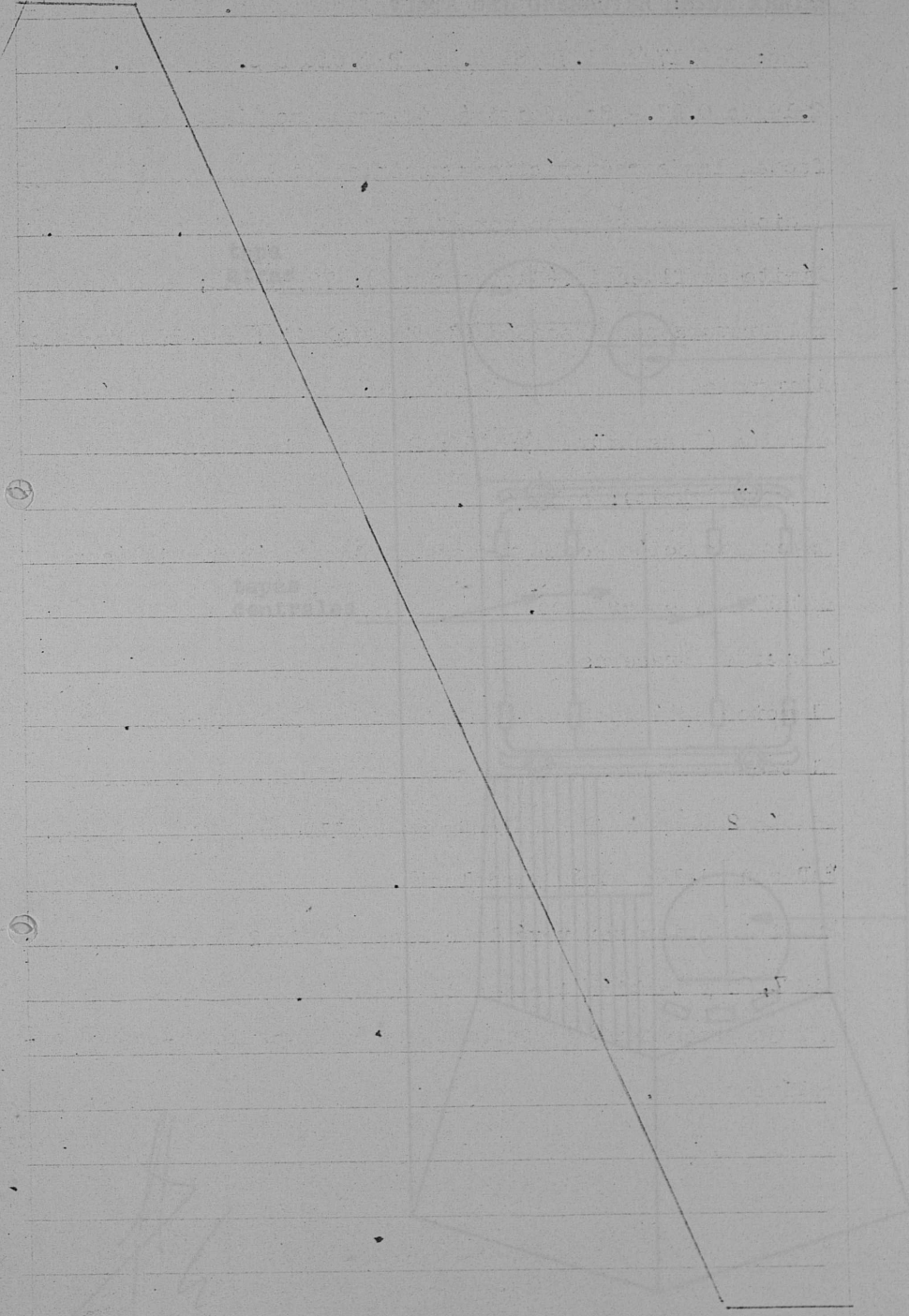
- los sueldos, jornales, seguros, transportes, alojamiento y alimentación del personal del Vendedor, necesario para la aceptación;

- los costos para efectuar la aceptación.

El Comprador tomará a su cargo los costos de la Comisión Receptora, como sueldos, seguros, indemnizaciones



Handwritten initials or signature.



Ventilla
de
lubricacion

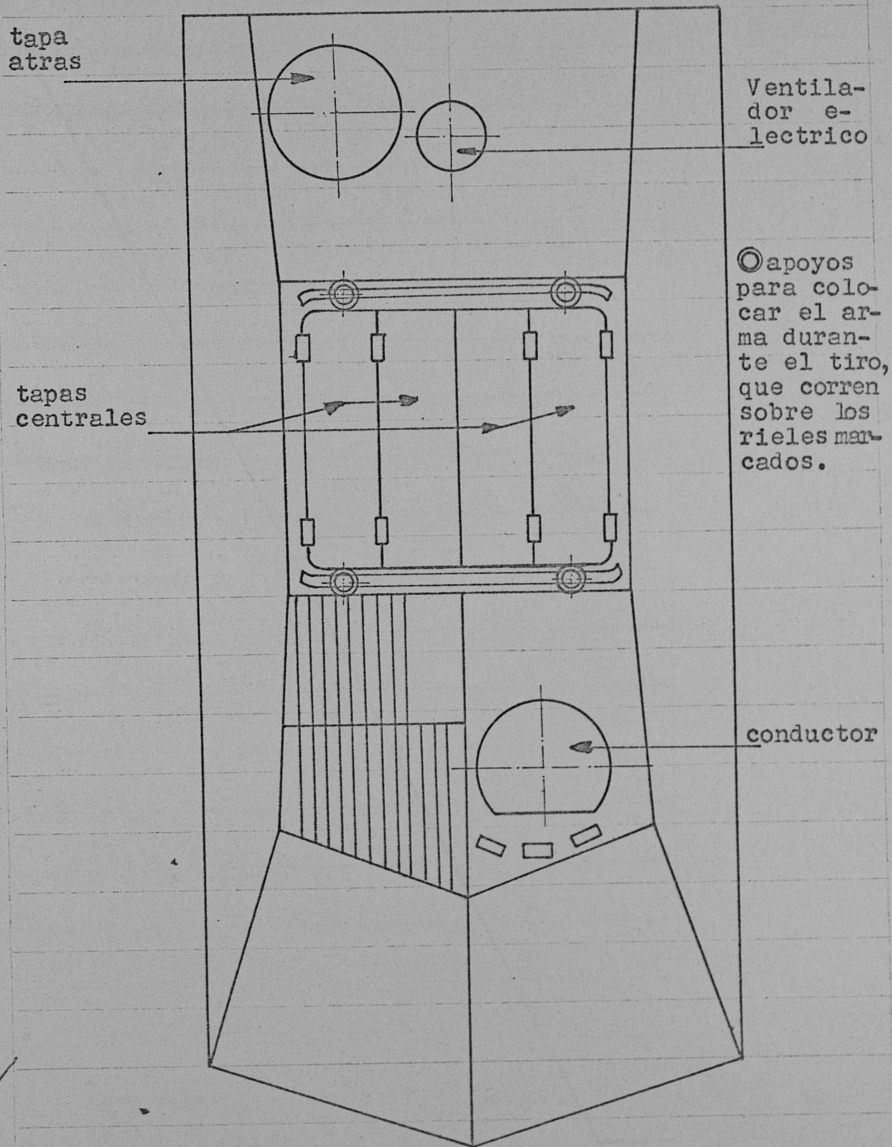
Ortopos
para colar
el al-
ba duran-
te el uso,
que cohen
entre los
rieles me-
tales.

conductor



10- El vendedor garantiza que el material que se le entrega
 dentro de las 48 horas siguientes a la entrega de la
 suma de \$ 2.000 (dos mil) dólares, en los documentos de embarque
 que se le entregan al vendedor, el cual será presentado al
 comprador como evidencia por defectos de material o de trabajo
 que siempre que las piezas defectuosas sean, de no haber
 sido el resultado de un accidente, remanido y puesto
 a disposición del vendedor en Suiza (Suiza) para su
 control e inspección. Al ser reemplazadas las piezas de
 trabajo quedará a disposición del vendedor. Las piezas
 que se han de entregar dentro de las 48 horas de la entrega
 de envío de las partes defectuosas. Los gastos de envío
 de cada parte, serán a cargo del vendedor. Las piezas que
 demuestren fallas atribuibles a desgaste normal o uso im-
 apropiado o abuso o a fallas de mantenimiento, no queda-
 rán cubiertas en esta garantía y en el caso de que
 por el comprador. En caso de divergencias entre el vende-
 dor y el comprador sobre la causa del desperfecto se
 podrá recurrir al Arbitraje Internacional de Ginebra,
 de Suiza, Suiza, cuya decisión será definitiva. El plazo
 de 12 meses de garantía se extenderá por el tiempo
 durante el cual el vehículo permanezca involucrado en un
 accidente, siempre que el mismo se deba a fallas
 del material o de fabricación y hasta un máximo de 24 meses

VISTA DEL GRENADEER DESDE ARRIBA



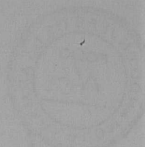
Handwritten signature or initials.



ANEXO No.6

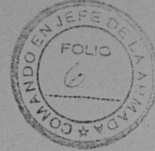
PROCEDIMIENTO DE EXPEDICION DE MATERIALES

1. Coordinación para la expedición de los materiales
 - 1.1. Inspeccionados y aceptados los materiales por la Comisión Naval Argentina en Europa, en lo que sigue llamada CNAE, y firmado el certificado de inspección, el Vendedor coordinará con la CNAE el programa de embarque.
 - 1.2. La CNAE comunicará al Vendedor con diez (10) días de anticipación como mínimo, la fecha en que se contará con bodega disponible en el puerto de embarque convenido.
2. Obligaciones del Vendedor
 - 2.1. El Vendedor despachará la mercadería en condiciones FOB libre a bordo del buque de ELIMA designado, en el puerto de embarque convenido y en la fecha acordada con la CNAE.
 - 2.2. El Vendedor corre con todos los gastos que pueda originar el material y todos los riesgos que pueda correr hasta el momento en que el mismo haya traspuesto la borda del barco y en el puerto de embarque convenidos, así como con todos los gastos que por derechos, impuestos y operaciones necesarias, recaigan sobre el material, hasta su embarque, con excepción de los gastos consulares argentinos.

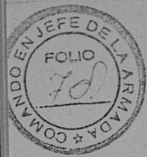


Handwritten initials or markings, possibly "M H", located below the stamp.





26a.) El Vendedor garantiza reemplazar gratuitamente todas las piezas del material que dentro de los 12 (doce) meses o 5.000 (cinco mil) kilómetros después de la entrega de los documentos de embarque sufran desperfectos que, según pruebas fehacientes presentadas al Vendedor, él reconozca ocasionados por defectos de material o de fabricación, siempre que las piezas defectuosas sean, de no solucionarse el reclamo en la Argentina, remitidas y puestas a disposición del Vendedor en Kreuzlingen (Suiza) para su control e inspección. Al ser reemplazadas tales piezas defectuosas quedarán de propiedad del Vendedor. Estos reemplazos se harán dentro de los 6 (seis) meses de la fecha de envío de las partes defectuosas. Los gastos de flete de esas partes, serán a cargo del Vendedor. Las piezas que demuestren fallas atribuibles a desgaste anormal o uso inapropiado o abusivo o a fallas de mantenimiento, no quedarán comprendidas en esta garantía y su flete será pagado por el Comprador. En caso de divergencias entre el Vendedor y el Comprador sobre la causa del desperfecto se recurrirá al dictamen del Eidgenossische Material-pruefanstalt, de Zurich, Suiza, cuya decisión será definitiva. El plazo de 12 (doce) meses de garantía se extenderá por el tiempo durante el cual el vehículo permanezca inmovilizado a causa del desperfecto, siempre que el mismo se deba a fallas del material o de fabricación y hasta un máximo de 24 (vein



la 33a.). Asimismo, corresponderá la devolución, dentro de los 30 (treinta) días al Comprador del importe de la cuota pagada al Vendedor, conforme con las cláusulas 2a.), inciso a) y 9a.), más un interés del 8% (ocho por ciento) anual a partir de la fecha del pago parcial real efectuado.

33a.) La eventual aplicación de la cláusula precedente es independiente de la multa por atraso establecida en la cláusula 30a.).

VIII - DESTINATARIO

34a.) Todas las facturas, documentos de embarque, etc, y las inscripciones en el embalaje tendrán como destinatario al:

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

Dirección General del Material Naval

Bulto No. (Material bélico secreto)

Edificio "Libertad"

Comodoro Py y Corbeta Uruguay

BUENOS AIRES - Argentina

35a.) Inmediatamente después de haberse efectuado el embarque del material, el Vendedor avisará al Comprador y a la Comisión Naval Argentina en Europa de esa circunstancia, lo que hará por nota vía aérea certificada.

IX - CERTIFICADO DE ULTIMO DESTINO

36a.) De acuerdo con las prescripciones legales suizas, el Comprador entregará al Vendedor una declaración oficial

210



y efectiva contra presentación de los documentos citados en dicho inciso. Esta carta de crédito deberá ser abierta por el Comprador sobre el mismo banco suizo citado en la cláusula 2a.), inciso a), dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos de firmarse el presente contrato.

4a.) Por las cuotas mencionadas en la cláusula 2a.), inciso c), el Comprador firmará letras o pagarés a favor del Vendedor, avalados por el Banco de la Nación Argentina cuyas fechas de libramiento concordarán con la fecha del embarque y que serán entregados al Vendedor, dentro de los 30 (treinta) días de ese embarque.

5a.) El importe total de todos los pagos, será a libre disposición del Vendedor, neto neto, en dinero efectivo, sin ninguna deducción por gastos consulares, bancarios, de transferencia, impuestos, tarifas, tasas, contribuciones, sellados ni ningún otro arancel ni derecho de origen argentino, creado o a crearse, que rijan en la República Argentina o en Europa.

6a.) Todos los pagos en francos suizos se efectuarán por intermedio del Banco de la Nación Argentina, a favor del Vendedor y sobre el banco suizo antes citado.

7a.) En el caso de que el Comprador no efectúe algún pago dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de vencimiento de la letra o pagaré, pagará un interés adicional del 7% (siete por ciento) anual sobre el importe vencido en mo

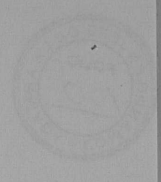


- 6. y 7. día: Pososano (Estado Bolívar).
- 8. día: Instrucción relativa al mantenimiento.
- 9. día: Instrucción en reparaciones.
- 10. día: Entrenamiento para manejar en terreno real.
Talleres.
- 11. día: Instrucción para eliminar fallas y mañan del 12.
- 12. día: Instrucción del 12.
por la tarde: Retiro del catálogo de piezas de repuesto y explicación concerniente a los procedimientos para emitir correctamente las órdenes de repuestos.
- 13. día: Retiro del curso, repetición de algunos temas.
- 14. día: Vuelo de regreso.



- c) Examen de las condiciones mecánicas del vehículo
- d) Examen de funcionamiento de los apoyos para colocar ametralladoras MAG 7,62 y FAP, incluyendo pruebas de tiro con el vehículo inmóvil y en movimiento; el arma y la munición serán provistas por el Comprador.
- e) Con el fin de probar la calidad del blindaje que MOWAG garantiza resiste la penetración de munición ~~núcleo duro~~ núcleo duro calibre 7,62 disparada en tiro horizontal desde distancias de 30 a 50 m y de esquirlas de granadas de peso equivalente, la inspección podrá efectuar disparos sobre muestras de planchas de acero de igual calidad a las del vehículo, colocadas en ángulos similares a los de carcasa del Grenadier en su posición horizontal.
- f) Examen de completamiento, relacionado con todo el equipo del vehículo.
- g) Preparación del vehículo para el transporte.
- h) Preparación y firma del acta de aceptación.

"Núcleo duro" sobre raspado VALE.



... y el vendedor en el de su comercio, la
 Angel Pérez Pascoa, calle Barrio 110, 8º piso, 111-
 c/18, Buenos Aires - Argentina, donde serán válidas to-
 das las notificaciones, citaciones o emplazamientos que se
 les practiquen, hasta tanto no conste lo contrario, que debe
 irse siempre en Buenos Aires y provincia notificado
 a la otra parte.

52a.) El Comprador queda liberado de toda responsabilidad
 o intervención en cuestiones litigiosas de cualquier orden
 que pudieran suscitarse como consecuencia de patentes que
 el Vendedor ejerce en el diseño e fabricación de los mate-
 riales contratados. El Comprador comunicará de inmediato
 al Vendedor todo reclamo que pudiera presentarse por una
 supuesta infracción de patentes o patentes.

53a.) Todo impuesto que impongan las leyes argentinas con res-
 pecto de este contrato será siempre a cargo del Vendedor y los
 que se deriven de leyes argentinas correrán siempre por
 cuenta del Comprador, dado el carácter de trabajo nacional
 de esta contratación (Ley 15.273, art. 11, in fine).

XIV - DISPOSICIONES

54a.) Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula 51a.) y
 de las consultas, cotizaciones y órdenes que las partes
 consideren oportuno emitir a través del operador del Vendedor
 en la Argentina, las comunicaciones relativas a sus
 partes a la otra, se efectuarán por este conducto. Así-



"... y certificados de inspección correspondientes."
"... (fecha y firma)."
10a.) La garantía bancaria mencionada en la cláusula 9a.)
deberá ser devuelta al comprador banco suizo, contra un
de los documentos de embarque del material.

IV - EXPERIENCIAS SOBRE DATOS TECNICOS Y PRECIOS

11a.) Las características técnicas de todo el material,
sus datos correspondientes y su composición, serán de
cuando con las descripciones contenidas en el Anexo No. 1.
12a.) Los precios en franco suizo son por material FOB
Hamburgo o Bremen, incluyendo embalaje marítimo, con exaig
orden de los vehículos completos que no se empaquetan, pero
están protegidos y preparados para soportar las influen-
cias normales del transporte marítimo; también
los gastos de exportación desde Suiza, así como cualquier
otro derecho o gasto que pudiera originarse por las leyes
suizas, o alemanas por su tránsito hasta el puerto de em-
barque.

13a.) Todos los precios no incluyen ningún derecho con-
tributivo ni cualquier otro derecho, impuestos,
aranceles, tarifas, tasas, contribuciones, sellos, etc.,
que existan o pudieran existir en la Argentina o en otro
país de origen argentino. Los precios incluyen el
transporte y seguro marítimo. En el supuesto de que, para
realizar los embarques, el vendedor debiera pagar los de-



[Faint handwritten marks]





"TORWAGENFABRIK AG, de Kreuzlingen, Suiza, nos es grato no-
"tificarles que este Banco se constituye en fiador liso y
"llano, principal pagador, con renuncia a los beneficios
"de división y excusión, ante ese Comando en Jefe y hasta
"la suma de FS. 329.998.- (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NO-
"VECIENTOS NOVENTA Y OCHO FRANCO SUIZOS), de la oportuna
"devolución al mismo de la cantidad precitada, en los térmi-
"nos del contrato que el día *dieciséis* de diciembre de 1969
"ha celebrado con la firma MOWAG. Esta suma constituye la
"cuota que será pagada por el Comprador, conforme a lo es-
"tipulado en la cláusula 2a.), inciso a) de ese contrato,
"debiendo el importe a cobrar ser percibido por la referi-
"da fábrica MOWAG. De acuerdo con ello, este Banco podrá
"a disposición de ese Comando, cualquier suma hasta el mon-
"to señalado en el primer párrafo de esta garantía, para
"el caso de que le sea reclamada ante el incumplimiento por
"el Vendedor de las condiciones previstas en el contrato y
"a simple requerimiento de ese Comando sin necesidad de nin-
"guna clase de interpelación o tramitación y sin que sea
"necesaria la constitución en mora del obligado directo.-
"Esta garantía tendrá validez hasta la entrega FOB Hambur-
"go o Bremen de materiales contratados hasta cubrir un va-
"lor equivalente, que la firma MOWAG haga de conformidad
"con las estipulaciones del contrato mencionado y en el mo-
"mento en que se presenten las facturas, documentos de em-

4



ra, a partir de la fecha del vencimiento. El Comprador abonará ese interés conjuntamente con el pago principal correspondiente. Igual interés pagará para el caso de que demore la entrega al Vendedor de los pagarés citados en la cláusula 4a.).

III - GARANTIAS

8a.) Para garantizar al Comprador la fiel ejecución del presente contrato, el Vendedor constituirá, a favor del Comprador, dentro de los 25 (veinticinco) días de la firma del contrato, una garantía bancaria emitida por el mismo Banco citado en la cláusula 2a.), inciso a), igual al 5% (cinco por ciento) del valor total del presente contrato. Esta garantía será válida hasta 12 (doce) meses después de la entrega de los documentos de embarque y su texto será el siguiente:

"Comando en Jefe de la Armada - Buenos Aires - Argentina.

"De nuestra consideración:

A pedido de la Fábrica MOWAG MOTORWAGENFABRIK AG, de Kreuzlingen, Suiza, nos es grato notificarles que este Banco se constituye en fiador liso y llano, principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, ante ese Comando en Jefe y hasta la suma de FS. 65.999,60 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE FRANCO SUIZOS CON SESENTA CENTAVOS) equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del con-

4



Aires - Argentina, y el Vendedor en el de su apoderado, Dr. Angel F. Pérez Taboada, calle Sarmiento 1183, 6° piso, oficina 18, Buenos Aires - Argentina, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones o emplazamientos que se les practiquen, hasta tanto no constituyan otro, que deberá serlo siempre en Buenos Aires y previamente notificado a la otra parte.

52a.) El Comprador queda liberado de toda responsabilidad o intervención en cuestiones litigiosas de cualquier orden que pudieran suscitarse como consecuencia de patentes que el Vendedor aplica en el diseño o fabricación de los materiales contratados. El Comprador comunicará de inmediato al Vendedor todo reclamo que pudiera presentarse por una supuesta contravención de marcas o patentes.

53a.) Todo impuesto que impongan las leyes suizas con motivo de este contrato será siempre a cargo del Vendedor y los que se deriven de leyes argentinas correrán siempre por cuenta del Comprador, dado el carácter de interés nacional de esta contratación (Ley 15.273, art. 11, in fine).

XIV - DIRECCIONES

54a.) Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula 51a.) y de las consultas, aclaraciones y trámites que las partes consideren oportuno cumplir a través del apoderado del Vendedor en la Argentina, las comunicaciones generales de una parte a la otra, se efectuarán por carta certificada diri-



Diferencial automático enclavado en ambos ejes

Dirección

Tipo Servo dirección hidráulica
husillo de dirección
Posición adelante al lado izquierdo.

Frenos

Freno de pié: operado hidráulicamente, reforzado por cilindro de vacío.

Freno de mano: operado mecánicamente.

Manejo en el agua

Propulsión por una hélice
Dirección por medio del volante al timón

Ø de la hélice 500 mm

No. de palas 3

Datos de rendimiento

Velocidad máxima en carretera aprox. 100 km/h

Velocidad mínima " 3 km/h

Velocidad máxima en agua " 8.5 km/h

Capacidad de vadeo " 1.1 m

Radio de acción " 550 km

Capacidad de subida " 60 %

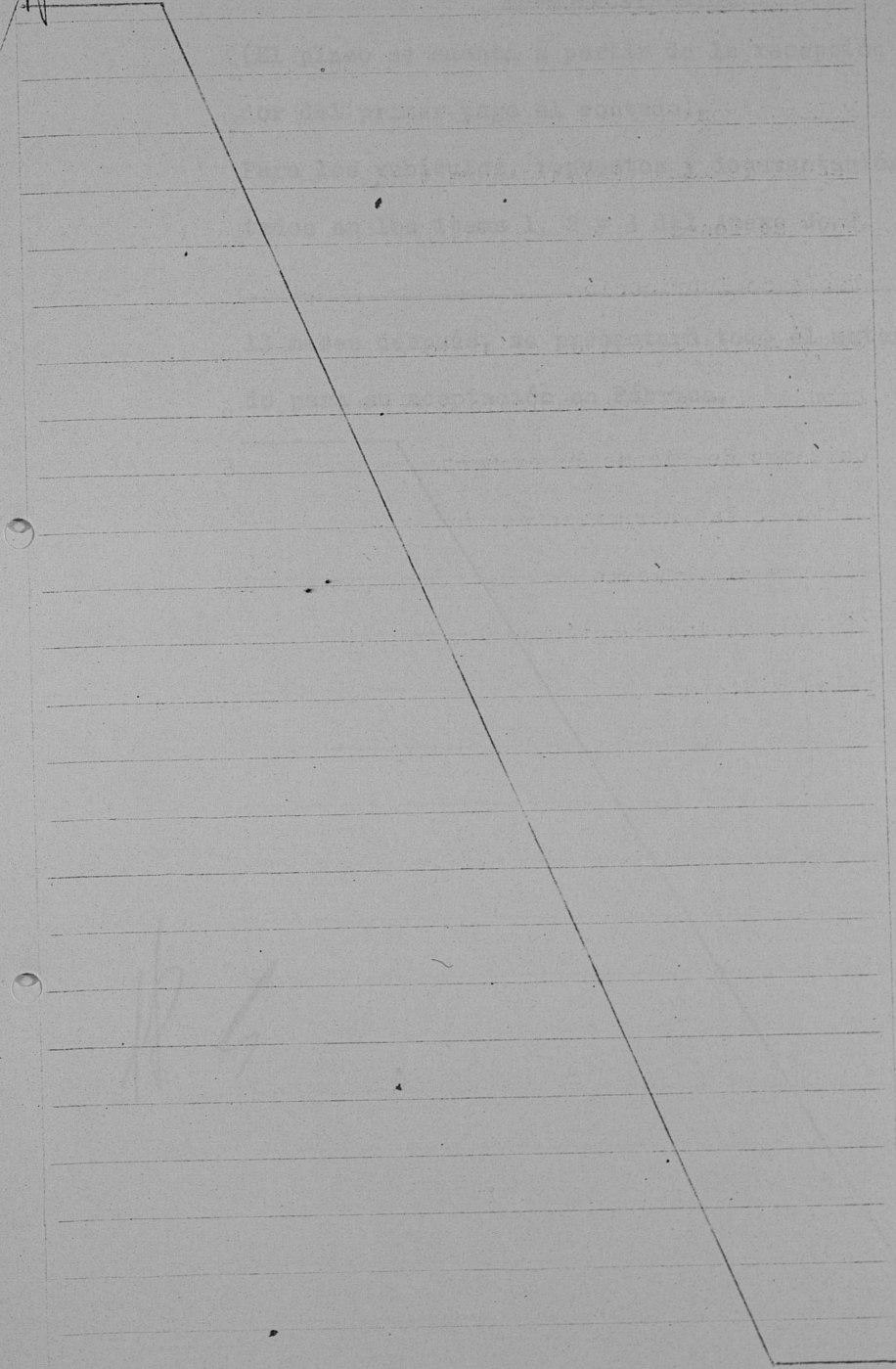
Capacidad específica " 33.6 HP SAE/ton

Disco de ruedas

Con neumáticos de terreno abierto y además
con ruedas anti-balas para terreno, tipo MOWAG

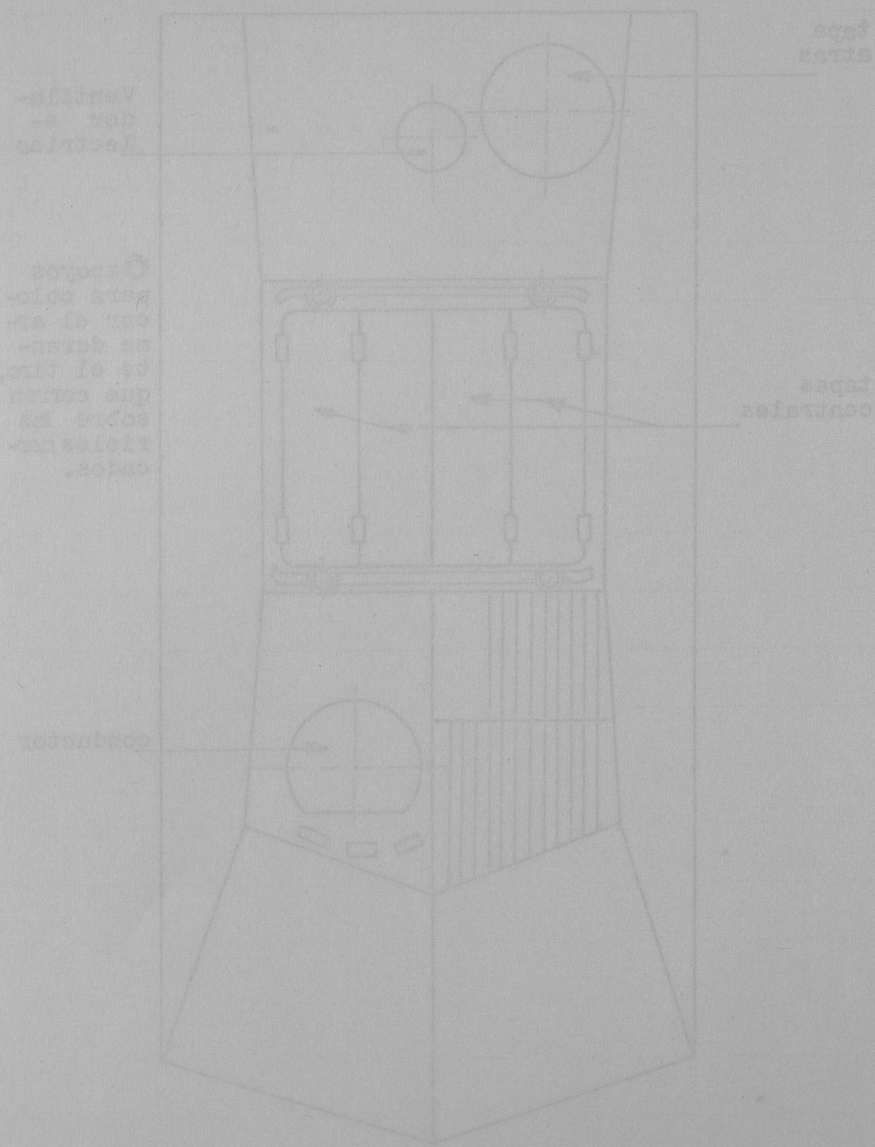


[Handwritten initials]





VIEW OF GARMENT FRONT



Handwritten notes or initials in the bottom right corner of the page.



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 31.DIC.1970

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NAVAL ARGENTINA EN EUROPA ha suscripto con la firma "MOWAG MOTORWAGENFABRIK AG" un contrato por la provisión de vehículos blindados y anfibios marca Mowag tipo Grenadier y elementos para los mismos;

Que dicha contratación fué formalizada bajo el régimen determinado por el decreto Nº 1894"U"/957, siendo facultad del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación definitiva en función del monto que alcanza la misma atento a lo previsto en el decreto Nº 6449/957;

Que la operación se halla encuadrada en lo dispuesto en el artículo 56, inciso 3º, apartado c) y h) de la Ley Nacional de Contabilidad (Decreto-Ley 23354/56 y disposiciones conexas);

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

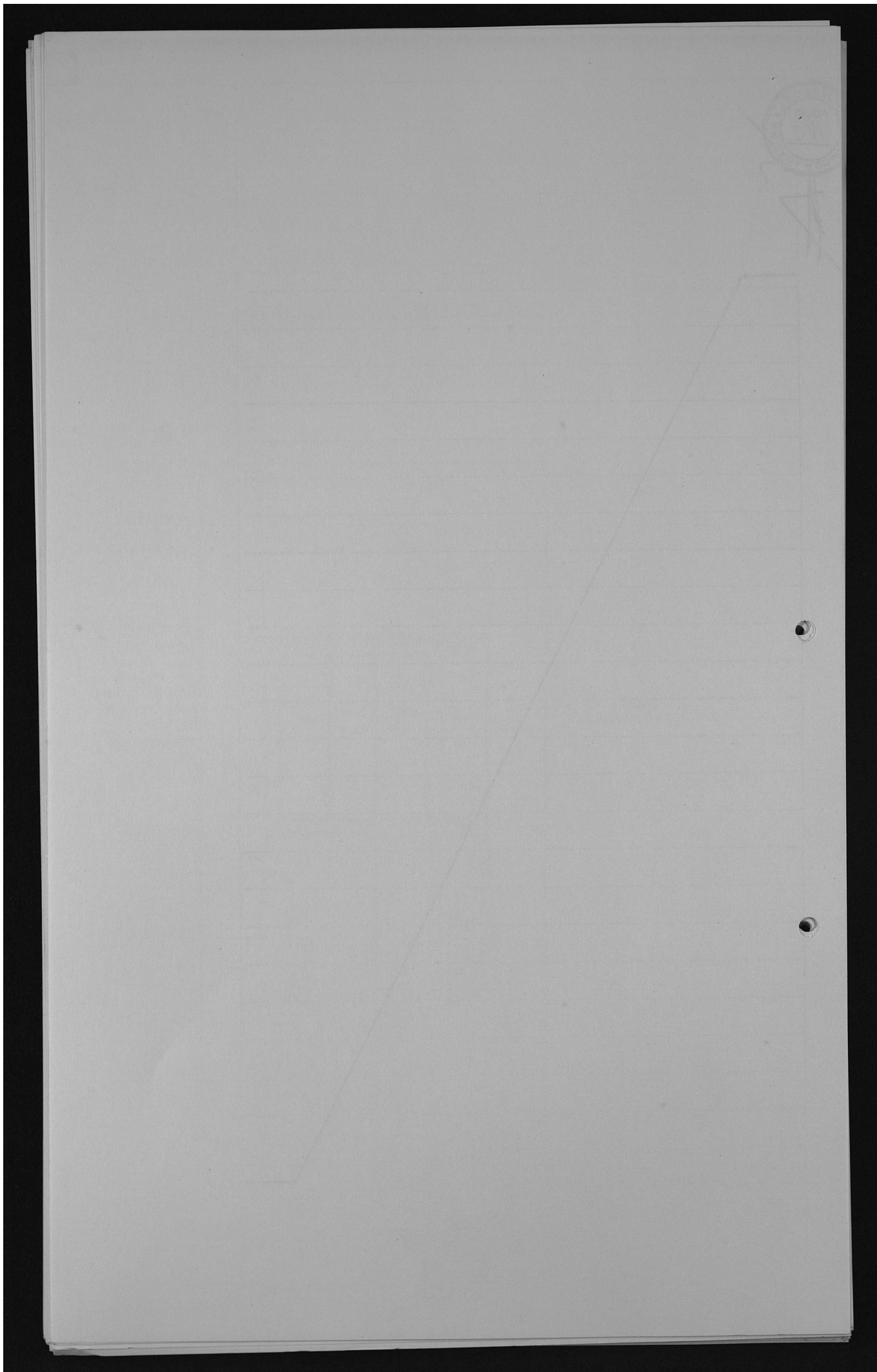
ARTICULO 1º- Apruébase el contrato suscripto entre la COMISION NAVAL ARGENTINA EN EUROPA y la firma "MOWAG MOTORWAGENFABRIK AG" de Kreuzlingen - SUIZA, por la provisión de vehículos blindados

120

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"barque y certificados de inspección correspondientes."

"Zurich, (fecha y firma)".

10a.) La garantía bancaria mencionada en la cláusula 9a.) deberá ser devuelta al nombrado banco suizo, contra entrega de los documentos de embarque del material.

IV - ESPECIFICACIONES SOBRE DATOS TECNICOS Y PRECIOS

11a.) Las características técnicas de todo el material, sus datos correspondientes y su composición, serán de acuerdo con las descripciones contenidas en el Anexo No. 3.

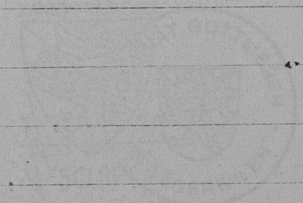
12a.) Los precios en francos suizos son por material FOB Hamburgo o Bremen, incluyendo embalaje marítimo, con excepción de los vehículos completos que no se embalarán, pero estarán protegidos y preparados para soportar las influencias normales del transporte marítimo; incluyen también los gastos de exportación desde Suiza, así como cualquier otro derecho o gasto que pudiera originarse por las leyes suizas, o alemanas por su tránsito hasta el puerto de embarque.

13a.) Todos los precios no incluyen ningún derecho consular argentino ni cualesquiera otros derechos, impuestos, aranceles, tarifas, tasas, contribuciones, sellados, etc., que existan o pudieran existir en la Argentina o en Europa, de origen argentino. Los precios tampoco incluyen el transporte y seguro marítimo. En el supuesto de que, para realizar los embarques, el Vendedor debiera pagar los de-



Marquez *Plus M. G. P.*

Marquez





[Handwritten signature]

Potencia de 3900 rpm	202 HP SAE
Diámetro pistón	99.3 mm
Carrera del pistón	84.1 mm
Compresión	7.5 : 1
Torsión máxima a 2450 rpm	39.5 mkg SAE
Consumo	aprox. 32 lt/100 km
Combustible	gasolina

Embrague

Tipo de construcción un disco/embrague en seco
Accionamiento mecánico + hidráulico

Transmisión

4 marchas adelante

1 marcha atrás.

Reducción en camino: 1a. 6.68 : 1
2da. 3.10 : 1
3ra. 1.69 : 1
4ta. 1.00 : 1
marcha atrás 8.23 : 1

La reducción para terrenos abiertos y conducción en el agua es de 3.4 : 1

Chassis

Ejes rígidos

Adelante y atrás amortiguadores hidráulicos.

Adelante y atrás resortes laminados semi-elípticos

4 ruedas todas con tracción



rechos consulares argentinos u otros de ese origen, el Comprador le reintegrará inmediatamente esos gastos en la moneda en que fueran hechos y contra simple presentación de los comprobantes correspondientes.

14a.) Todos los precios de este contrato, son neto neto, sin ninguna deducción y comprenden la entrega al Comprador de la documentación técnica que se cita en el Anexo No.4.

15a.) El total del interés comercial para las cuotas adeudadas por el Comprador es del 7% (siete por ciento) anual.

16a.) Todos los precios son fijos.

V - ENTREGA

17a.) El Vendedor presentará los materiales para su aceptación, en su fábrica de Kreuzlingen Suiza, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No.5.

18a.) Los plazos se contarán siempre desde la fecha en que el Vendedor haya recibido efectivamente el primer pago al contado que se menciona en la cláusula 2a.) inciso a). Todos los términos y plazos indicados en este contrato se computarán en días corridos.

19a.) Los plazos de entrega establecidos en este contrato, podrán prolongarse cuando se presenten causas comprobadas de fuerza mayor.

20a.) Si se produjera uno o varios casos de fuerza mayor debidamente comprobados, que permitieran suponer un atra-

4